



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIII
TOMO CXLIV**

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE JUNIO DEL 2006

NUMERO 100

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

AVISO, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado Carlos Velez Torrescano, quien fuera Titular de la Notaria Pública número 23 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, falleció el día 19 de Mayo del 2006, designándose como Notario sustituto al Licenciado Gabriel R. Santoscoy Domenzain, Titular de la Notaria Pública número 14 del mismo Partido Judicial. **3**

AVISO, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado Raul Aranda Torres, quien fuera Titular de la Notaria Pública número 67 del Partido Judicial de León, Guanajuato, falleció el día 22 de Mayo del 2006, designándose como Notario sustituto al Licenciado Raul Robles Alvarez, Titular de la Notaria Pública número 42 del mismo Partido Judicial. **4**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de las unidades vehiculares que se mencionan en el documento que emite el H. Ayuntamiento del Municipio de Coroneo, Gto. **5**

REGLAMENTO de los Separos Preventivos para el Municipio de Coroneo, Gto. **7**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se informa el Presupuesto de Ingresos y Egresos respecto del periodo de Enero a Diciembre al cierre del Ejercicio Fiscal del 2003 del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. **15**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se informa el Presupuesto de Ingresos y Egresos respecto del periodo de Enero a Diciembre al cierre del Ejercicio Fiscal del 2004 del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. 19

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se informa el Presupuesto de Ingresos y Egresos respecto del periodo de Enero a Diciembre al cierre del Ejercicio Fiscal del 2005 del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza la venta del Fraccionamiento denominado "Jardines del Country" del Municipio de Salamanca, Gto. 27

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un terreno de propiedad Municipal y se autoriza su venta, inmueble ubicado en el Libramiento Carretero Sur en el tramo de la Carretera Irapuato-Valle de Santiago, lado Poniente del Fraccionamiento denominado "Eduardo Soto Innes 11" ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto. 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

REGLAMENTO Interno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de San Felipe, Gto. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. 45

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO

ACUERDO Municipal, se autoriza la venta de un predio de propiedad Municipal, ubicado en la Calzada al Tanque y Carretera Salvatierra al Rancho el Dormido del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 52

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública de una Retroexcavadora propiedad del Municipio, marca Caterpillar SN-5PL4538, modelo: Turbo 416, serie número: U168543P, número de transmisión: F7-2164, hecho en England, con placas del Estado de Guanajuato FY-78-824, color amarillo del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 54

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se procede a la desafectación y baja del padrón de bienes Muebles e Inmuebles de propiedad Municipal varios vehículos del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 56

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS****AVISO**

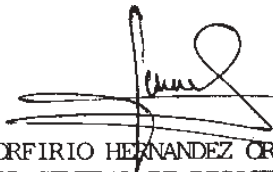
Se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado Carlos Velez Torrescano, quien fuera Titular de la Notaria Pública número 23 del partido judicial de Guanajuato, Guanajuato, falleció el día 19 de Mayo del 2006, designándose como notario sustituto al Licenciado Gabriel R. Santoscoy Domenzain, Titular de la Notaria Pública número 14 del mismo partido judicial, a efecto de concluir los asuntos que hayan quedado pendiente de tramite.



Lic. ~~Porfirio Hernández Oropeza~~
Director General de Registro Públicos
Y Notarias.

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado Raul Aranda Torres, quien fuera Titular de la Notaria Pública número 67 del partido judicial de León, Guanajuato, falleció el día 22 de Mayo del 2006, designándose como notario sustituto al Licenciado Raul Robles Alvarez, Titular de la Notaria Pública número 42 del mismo partido judicial, a efecto de concluir los asuntos que hayan quedado pendiente de tramite.



LIC. PORFIRIO HERNANDEZ OROPEZA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS
PUBLICOS Y NOTARIAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

DR. ABEL BARCENAS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN IV INCISOS G) Y J), 179, 181 A, 185 Y 185 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2006 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: Previa revisión del avalúo practicado por el Ing. Mayolo Velásquez, se autoriza la venta fuera de subasta publica de la unidades vehiculares que se describirán a continuación. Dicha venta no constituirá un incremento al patrimonio municipal pero si un beneficio social en virtud de que el importe que se recaude se aplicara a Instituciones Educativas. No siendo el caso de las unidades vehiculares propiedad de las entidades toda vez que la recaudación representara un incremento al patrimonio de cada organismo descentralizado.

SEGUNDO: Las unidades vehiculares sujetas a venta son las siguientes:

| VEHÍCULO | COLOR | MODELO | PRECIO DE VENTA |
|--------------------|--------|--------|--------------------|
| PICK UP – FORD | BLANCO | 94 | \$8,000.00 |
| TSURU - NISSAN | BLANCO | 97 | \$12,000.00 |
| SEDAN – VW | MARINO | 93 | \$6,000.00 |
| CUTLASSOLDS MOVIL | BLANCO | 87 | \$5,000.00 |
| PICK UP – FORD | BLANCO | 94 | \$10,000.00 |
| SUBURBAN CHEVROLET | BLANCO | 92 | \$8,000.00 |
| SEDAN – VW | BLANCO | 93 | \$6,000.00 |
| CAMIÓN RED FORD | AZUL | 80 | \$15,000.00 |

ENTIDADES MUNICIPALES

| VEHÍCULO | COLOR | MODELO | ENTIDAD VENTA | PRECIO DE |
|---------------------|--------|--------|---------------------------|--------------------|
| VAN - FORD | GUINDA | 87 | DIF MUNICIPAL | \$10,000.00 |
| TSURU – NISSAN | ROJO | 98 | CASA DE LA CULTURA | \$12,000.00 |
| TSURU – NISSAN | MARINO | 94 | CASA DE LA CULTURA | \$12,000.00 |
| TSURU – NISSAN | BLANCO | 93 | CASA DE LA CULTURA | \$10,000.00 |
| TSURU - NISSAN | GRIS | 91 | JUMAPAC | \$12,000.00 |
| NISSAN DOBLE CABINA | BLANCO | 96 | DIF | \$30,000.00 |

TERCERO: Para dar cumplimiento al Artículo 185 a de la Ley Orgánica Municipal se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO: Se ordena que las unidades vehiculares sean dadas de baja del padrón municipal de bienes muebles.

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN I Y VI ASÍ COMO EN EL 185 INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEO, GUANAJUATO EL 8 DE JUNIO DE 2006.



DR. ABEL BARCENAS PANTOJA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CORONEO, GTO. , A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I INCISO B) 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006 SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LOS SEPAROS PREVENTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS QUE RIGEN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

ARTICULO 2. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE COMO SEPAROS PREVENTIVOS, EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL DESTINADA PARA RESGUARDAR A PERSONAS QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O QUE HAYAN SIDO DETENIDOS EN FLAGRANCIA EN LA COMISIÓN DE UN DELITO Y QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD QUE ASÍ LO REQUIERA.

ARTICULO 3.- EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL REALIZARA SUS ACTIVIDADES APEGADOS SIEMPRE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

CAPITULO SEGUNDO DEL PERSONAL AUTORIZADO

ARTICULO 4.- SON PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERMANECER EN LOS SEPAROS PREVENTIVOS, DURANTE SU TURNO DE SERVICIO:

- I.- EL COORDINADOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN;
- II.- EL JUEZ CALIFICADOR O LA PERSONA DESIGNADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
- III.- EL PERSONAL OPERATIVO COMISIONADO AL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS;
- IV.- LAS DEMÁS PERSONAS QUE EVENTUALMENTE JUSTIFIQUEN SU ESTANCIA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN.

CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 5.- SON FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO RESPECTO AL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS:

- I.- COORDINAR LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA PERSONA AUTORIZADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SUPERVISANDO SU DESEMPEÑO;
- II.- PROVEER DIARIAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL, LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS;
- III.- GESTIONAR EL MANTENIMIENTO, REQUERIMIENTO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA;
- IV.- APOYAR EN SUS FUNCIONES A LA PERSONA DESIGNADA PARA CALIFICAR LAS FALTAS CUANDO EL MOVIMIENTO DE REMISOS ASÍ LO REQUIERA, Y
- V.- LLEVAR A CABO LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS CUANDO LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FUNCIÓN FALTARE A SUS LABORES, O CUANDO NO ESTE PRESENTE DENTRO DEL ÁREA DE SU TRABAJO POR CUALQUIER MOTIVO.

ARTICULO 6.- SON FUNCIONES DEL JUEZ CALIFICADOR O PERSONA AUTORIZADA PARA ELLO LAS SIGUIENTES:

- I.- RECIBIR, RESGUARDAR Y ENTREGAR EN SU MOMENTO LAS PERTENENCIAS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO REMITIDAS;
- II.- REALIZAR INMEDIATAMENTE LAS CONSIGNACIONES DE DETENIDOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO ASÍ PROCEDA;
- III.- VERIFICAR LAS COMPARENCIAS DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO;
- IV.- CALIFICAR LAS FALTAS DE LOS REMITIDOS;
- V.- ATENDER, VERIFICAR Y CANALIZAR TODO ESCRITO Y OFICIO QUE SE RECIBA EN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS;
- VI.- CANALIZAR DE INMEDIATO A LOS INFRACTORES MENORES DE 16 AÑOS AL SISTEMA ESTATAL PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES; Y;
- VII.- LLEVAR EL CONTROL DE ARCHIVO DE LAS REMISIONES, BOLETAS DE LIBERTAD, DISPOSICIONES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTICULO 7. - EL PERSONAL OPERATIVO COMISIONADO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN EL LUGAR; Y
- II. - ANOTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, NOMBRE DEL DETENIDO, SU EDAD, MOTIVO DE LA DETENCIÓN, HORA DE INGRESO, TIEMPO DE ARRESTO, HORA DE SALIDA, AUTORIDAD BAJO LA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN Y EL ESPACIO SUFICIENTE PARA QUE EN SU MOMENTO LA PERSONA DESIGNADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS CERTIFIQUE LA LIBERTAD DEL DETENIDO. EN EL CASO DE QUE EL DETENIDO

SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD, EL INGRESO DEL DETENIDO SERÁ ANOTADO EN BITÁCORA DISTINTA A LA QUE CONTIENE A LOS DETENIDOS ARRESTADOS POR FALTA ADMINISTRATIVA, Y DEBERÁN CONTENER LOS ESPACIOS SUFICIENTES PARA ANOTAR EL NOMBRE DEL DETENIDO, EDAD, MOTIVO DE INGRESO, HORA DE INGRESO, AUTORIDAD BAJO LA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN, HORA DE SALIDA, MOTIVO DE SALIDA, (NÚMERO DE OFICIO), AUTORIDAD QUE AUTORIZA LA LIBERTAD DEL DETENIDO.

CAPITULO CUARTO DEL TRASLADO, PRESENTACIÓN Y ARRESTO DE INFRACTORES

ARTICULO 8.- LOS ELEMENTOS QUE HAYAN EFECTUADO LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA, DEBERÁN TRASLADARLA AL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS, SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES POR MOTIVOS OPERATIVOS, O POR IMPOSIBILIDAD DEL ELEMENTO, EL DETENIDO SERÁ PRESENTADO EN LOS SEPAROS PREVENTIVOS POR PERSONA DISTINTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR LA JUSTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DETENIDOS ENTRE ELEMENTOS.

ARTICULO 9. - DEL MOSTRADOR DE REGISTRO, EN DONDE PERSONAL OPERATIVO REALIZARÁ SU REGISTRO CORRESPONDIENTE, SE TRASLADARÁ AL DETENIDO AL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, DONDE PERSONAL MÉDICO LO EXAMINARÁ, EN TANTO SE DESARROLLA LO ANTERIOR EL REMITENTE ELABORARÁ LA REMISIÓN POR ESCRITO ESPECIFICANDO LOS HECHOS EN QUE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN MOTIVO DE LA DETENCIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER INCIDENTE QUE PUDIERA HABERSE REGISTRADO. LA REMISIÓN POR ESCRITO LA ENTREGARÁ LA PERSONA AUTORIZADA PARA CALIFICAR LAS FALTAS QUIEN AUTORIZARÁ AL REMITENTE PARA QUE SE PUEDA RETIRAR.

ARTICULO 10. - EN EL CASO QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN EXAMEN ESPECIAL, O BIEN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEL DETENIDO QUE AMERITE ALGUNA ATENCIÓN INMEDIATA O URGENTE, SE ATENDERÁ EN EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO PODRÁN ATENDERSE A MÁS DE DOS DETENIDOS AL MISMO TIEMPO.

EN EL ÁREA DE REMISIÓN Y CALIFICACIÓN, NO DEBERÁ HABER FUERA DE LA CELDA DE INGRESO MÁS DE TRES DETENIDOS AL MISMO TIEMPO.

CUALQUIER EXCEPCIÓN DEBERÁ SER CONSIDERADA CON AUTORIZACIÓN Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA LA CALIFICACIÓN, PREVINIENDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES.

ARTICULO 11. - ASIMISMO, LA ATENCIÓN MÉDICA NORMAL A DETENIDOS SE REALIZARÁ EN PRIMERA INSTANCIA POR PERSONAL DEL SERVICIO REGULAR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, Y A SOLICITUD DEL DETENIDO, PODRÁ SER ATENDIDO POR UN MÉDICO PARTICULAR SEÑALANDO POR ÉL, DESLINDANDO DE LA RESPONSABILIDAD AL MÉDICO OFICIAL DEL CENTRO DE SALUD.

EL TRASLADO DEL DETENIDO POR FALTA ADMINISTRATIVA PARA SU ATENCIÓN MÉDICA NECESARIAMENTE DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL MÉDICO DE TURNO DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, Y DEBERÁ REQUERIRSE SU AUTORIZACIÓN PARA LLAMAR ALGUNA AMBULANCIA EN EL CASO DE DETENIDOS A DISPOSICIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, SERÁ NECESARIA SU AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DEL DETENIDO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA EXTERNA, EXCEPTO EN EL CASO DE URGENCIAS, QUE SERÁN VALORADAS POR EL SERVICIO

MÉDICO DEL TURNO, DEBIÉNDOSE DAR AVISO A LA BREVEDAD A LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL DETENIDO.

ARTICULO 12. - SI DE LA VALORACIÓN INICIAL DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA CALIFICAR SE CONCLUYE QUE NO SE CONFIGURA UNA FALTA ADMINISTRATIVA O LA COMISIÓN DE UN POSIBLE DELITO, PROCEDERÁ DEJAR EN INMEDIATA LIBERTAD AL DETENIDO.

ARTICULO 13. - SI DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA, EL JUEZ CALIFICADOR SANCIONA CON UNA MULTA Y ESTA ES PAGADA POR EL INFRACTOR, PREVIA ELABORACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE DE DEJARÁ EN INMEDIATA LIBERTAD AL DETENIDO.

ARTICULO 14. - SI DE LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA, EL JUEZ CALIFICADOR SANCIONA CON UNA MULTA Y LA MISMA NO SE PAGARA, O SE SANCIONARA ÚNICAMENTE CON ARRESTO, EL OFICIAL EN TURNO PROCEDERÁ A REVISAR AL DETENIDO RETIRÁNDOLE DE SU PERSONA TODOS LOS OBJETOS QUE PORTE, EXCEPTO ROPA Y CALZADO, TOMANDO LAS CONSIDERACIONES EN EL CASO DEL CALZADO, CUANDO ESTE REPRESENTA UN PELIGRO O COMPLICACIÓN EN CUANTO A ORDEN O SEGURIDAD.

DE LAS PERTENENCIAS QUE SE LES RETIREN EL JUEZ CALIFICADOR ENTREGARÁ EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE AL DETENIDO.

ARTICULO 15.- UNA VEZ TERMINADA LA REVISIÓN Y RETIRO DE PERTENENCIAS POR PARTE DEL OFICIAL EN TURNO, SE PRESENTARÁ EL DETENIDO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, Y DE ACUERDO A SU RESOLUCIÓN SE ENTREGARÁ AL POLICÍA ENCARGADO DE CELDAS, INDICÁNDOLE AL MISMO EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN PARA SU DESIGNACIÓN DE CELDA.

ARTICULO 16.- EL JUEZ CALIFICADOR PODRÁ REQUERIR AL PERSONAL OPERATIVO QUE EFECTUÓ LA DETENCIÓN, LA ELABORACIÓN DE UN PARTE INFORMATIVO POR ESCRITO RESPECTO A LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCIÓN.

SERÁ NECESARIA LA ELABORACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO CUANDO SE TRATE DE LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO QUE SE PERSIGA DE OFICIO, O QUE SE ENCUENTRE LA PARTE AFECTADA Y MANIFIESTE SU DESEO DE PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELLA EN CONTRA DEL DETENIDO.

ARTICULO 17.- EL POLICÍA ENCARGADO DE CELDAS PROCEDERÁ A REVISAR DE NUEVA CUENTA AL DETENIDO, DANDO AVISO DE INMEDIATO AL JUEZ CALIFICADOR EN CASO DE DETECTAR MÁS OBJETOS O PERTENENCIAS.

CAPITULO QUINTO DEL PERSONAL OPERATIVO EN LOS SEPAROS PREVENTIVOS

ARTICULO 18. - LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN SEPAROS PREVENTIVOS ESTARÁ A CARGO DE PERSONAL DE POLICÍA BAJO EL MANDO DEL COMANDANTE DE GUARDIA, Y A DISPOSICIÓN DEL JUEZ CALIFICADOR DE QUIEN RECIBIRÁN LAS ORDENES PARA EL CONTROL DE LOS DETENIDOS.

ARTICULO 19. - LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN SEPAROS PREVENTIVOS, SE CONTROLARÁ MÍNIMO CON DOS ELEMENTOS DE POLICÍA, SIENDO UNO EL RESPONSABLE QUE PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER CON GRADO DE OFICIAL.

LA FUNCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA SERÁ:

- I.- CONTROLAR EL ACCESO A SEPAROS PREVENTIVOS;
- II.- SI NO HAY INGRESO DE DETENIDOS, MANTENER SIEMPRE CERRADAS Y ASEGURADAS LAS PUERTAS;
- III.- PASAR LISTA DE LOS DETENIDOS AL COMIENZO Y FINAL DEL TURNO, REPORTANDO CUALQUIER ANOMALÍA;
- IV.- REVISAR LOS DETENIDOS A EFECTO DE QUE NO INTRODUCAN OBJETOS PELIGROSOS, CIGARROS, CERILLOS, ENCENDEDORES, SOLVENTES, PSICOTRÓPICOS, O MARIHUANA, U OTROS OBJETOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN DEL LUGAR;
- V.- INGRESAR A LOS DETENIDOS A LA CELDA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL MOMENTO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS VALORADAS POR EL POLICÍA ENCARGADO DEL ÁREA;
- VI.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARRESTOS DE LOS INFRACTORES Y PRESENTARLOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA QUE CERTIFIQUEN SU LIBERTAD;
- VII.- DEJAR EN LIBERTAD A LOS DETENIDOS QUE HUBIEREN PAGADA MULTA;
- VIII.- INFORMAR AL JUEZ CALIFICADOR DE CUALQUIER SITUACIÓN EXTRAORDINARIA O QUE EN GENERAL ALTERE EL ORDEN O ATENTE CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS ÁREAS DE DETENCIÓN;
- IX.- ENTREGAR A LOS OFICIALES DE TRASLADO LOS DETENIDOS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN; Y
- X.- VIGILAR A LOS DETENIDOS DEBIENDO HACER RONDINES CADA QUINCE MINUTOS EN LAS ÁREAS DE CELDAS, ASÍ COMO E CUALQUIER MOMENTO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE.

ARTICULO 20.- EL RELEVO DEL PERSONAL EN EL ÁREA DE SEPAROS PREVENTIVOS, SE EFECTUARA VERIFICANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES SIN DETERIORO Y LIMPIAS;
- II.- ENTREGA DEL EQUIPO DE OFICINA LIMPIO, ORDENADO Y EN CONDICIONES E USO;
- III.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA SU USO; Y
- IV.- ENTREGA DEL LIBRO DE BITÁCORA REVISANDO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS ESPECIALMENTE LOS HECHOS DE RELEVANCIA QUE SE HAYAN SUSCITADO DURANTE EL TURNO SALIENTE.

ARTICULO 21.- SE DEBERÁ CONTROLAR EL ACCESO A LOS SEPAROS PREVENTIVOS, LLEVANDO REGISTRO DE TODA PERSONA QUE INGRESE AL ÁREA DE CELDAS.

ARTICULO 22.- CUANDO ENTREN LOS DETENIDOS Y SE ENCUENTRE QUE ALGUNO PRESENTA CONDUCTA SUMAMENTE AGRESIVA O PROBLEMÁTICA, QUE AFECTE LA TRANQUILIDAD Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS, EL ENCARGADO DEL ÁREA PROCURARÁ ASIGNARLE UNA CELDA DE AISLAMIENTO.

ARTICULO 23.- NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA ENTRE LOS DETENIDOS EN CUANTO A SU TRATO O PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CELDAS SIN QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN RESPALDADA POR EL JUEZ CALIFICADOR.

ARTICULO 24. - LA LIMPIEZA DEL ÁREA DE CELDAS SERÁ EFECTUADA POR LOS MISMOS DETENIDOS EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL PERSONAL DE GUARDIA Y BAJO LA MÁS ESTRICTA VIGILANCIA DE ESTA, PREVIENDO QUE NO SE COMPLIQUE LA OPERATIVIDAD DEL LUGAR, ESTA PROHIBIDO QUE LOS DETENIDOS REALICEN LABORES DE LIMPIEZA EN ÁREAS DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO O DE ATENCIÓN A DETENIDOS.

CAPITULO SEXTO DE LA ASIGNACIÓN DE CELDAS

ARTICULO 25. - LAS PERSONAS DETENIDAS E INGRESADAS AL ÁREA DE CELDAS, SERÁN UBICADAS EN LAS MISMAS ATENDIENDO CRITERIOS DE REINCIDENCIA, PELIGROSIDAD, ADICCIONES, SITUACIÓN JURÍDICA, CONFLICTIVIDAD, SEXO, VALORANDO ADEMÁS OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL MOMENTO.

LA CLASIFICACIÓN DE DETENIDOS DE ACUERDO A ESTE ARTÍCULO LA EFECTUARÁ EL ELEMENTO EN TURNO RESPONSABLE DEL LUGAR.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EN CALIDAD DE CUSTODIA

ARTICULO 26. - LAS PERSONAS DETENIDAS CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE VIAL, NO SERÁN INGRESADAS A LOS SEPAROS PREVENTIVOS, A MENOS QUE SU ESTANCIA EN LA SALA DE ESPERA, REPRESENTA UN RIESGO DE EVASIÓN O QUE GENERE INSEGURIDAD O DESORDEN.

CUANDO OTRAS AUTORIDADES REQUIERAN EL INGRESO DE PERSONAS DETENIDAS EN SEPAROS PREVENTIVOS EN CALIDAD DE CUSTODIA, DEBERÁ SER RESPALDADO EL INGRESO POR ESCRITO, DETERMINANDO EN EL MOTIVO LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE, ASÍ COMO LA PERSONA QUE LOS PRESENTA Y EN SU CASO LA ORDEN O PETICIÓN DE CUSTODIA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CAPITULO OCTAVO DE LAS VISITAS DE LOS DETENIDOS

ARTICULO 27.- EL JUEZ CALIFICADOR AUTORIZARÁ LA VISITA PARA LOS DETENIDOS, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA VISITA DENTRO DE UN HORARIO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA A LAS SEIS DE LA TARDE, TODOS LOS DÍAS.

FUERA DEL HORARIO SEÑALADO, SE PERMITIRÁ LA VISITA SÓLO SI ES LA PRIMERA QUE RECIBE LA PERSONA DETENIDA DESDE SU INGRESO.

ARTICULO 28. - EL ACCESO PARA VISITAR A LOS DETENIDOS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN DELITO, SE AUTORIZARÁ POR EL JUEZ CALIFICADOR, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN.

LOS ABOGADOS IDENTIFICADOS PREVIAMENTE POR LOS DETENIDOS PODRÁN INGRESAR A LA VISITA EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CÉDULA PROFESIONAL.

ARTICULO 29.- DURANTE EL TIEMPO DE VISITA, EL ELEMENTO DE POLICÍA PERMANECERÁ CON EL INFRACTOR VISITADO.

ARTICULO 30. - EN CASO DE QUE EL INFRACTOR VISITADO SE EXPRESE EN FORMA INJURIANTE O GROSERA, YA SEA EN FORMA ESPECÍFICA O GENÉRICA, EN CONTRA DEL ELEMENTO QUE LO CUSTODIA O DE LA POLICÍA MUNICIPAL, O BIEN QUE SE MANIFIESTE EN FORMA ESCANDALOSA, EL ELEMENTO QUE CUSTODIA PODRÁ DAR POR TERMINADA LA VISITA.

ARTICULO 31. - LA ALIMENTACIÓN SERÁ PROPORCIONADA DE MANERA BÁSICA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA ADMINISTRATIVAMENTE.

LA ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS A DETENIDOS, SE HARÁ HASTA QUE ÉSTOS DE ENCUENTREN EN EL CUMPLIMIENTO DE ARRESTO, ES DECIR, QUE NO SE HAYA DADO OPCIÓN A PAGO DE MULTA Y QUE HABIÉNDOSE HECHO, NO SE HUBIERE PAGADO.

PARA EVITAR COMPLICACIONES DE SALUD E HIGIENE EN LA REVISIÓN DE ALIMENTOS, SE RESTRINGIRÁ EL PASE DE ESTOS POR PARTE DE FAMILIARES O CONOCIDOS DE LOS DETENIDOS.

CAPITULO NOVENO DE LA SALIDA DE LOS DETENIDOS

ARTICULO 32.- LA SALIDA DE LOS DETENIDOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE CON LA ORDEN DEL JUEZ CALIFICADOR, EN EL CASO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DETENIDAS CON MOTIVO Y SÓLO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS O DE AQUELLAS PERSONAS REMITIDAS RESPECTO A LAS QUE NO SE ACREDITEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SER PUESTAS A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD.

ARTICULO 33.- EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD, SÓLO ESTA ÚLTIMA PODRÁ ORDENAR LA SALIDA DEL DETENIDO, LO QUE DEBERÁ HACER MEDIANTE ESCRITO.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 34. - LAS INCONFORMIDADES QUE TENGAN QUE HACER VALER LOS PARTICULARES EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO SE TRAMITARÁN MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE ÉL DEBIDO CUMPLIMIENTO.


DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORONEO, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 08 DE JUNIO DE 2006.



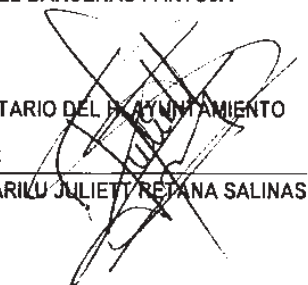
PRFRENTE INTERINO



DR. ABEL BARCENAS PANTOJA



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



MARIJU JULIETA RETANA SALINAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ADMINISTRACION 2003 - 2006

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2003

PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE

JARAL DEL PROGRESO, GTO.



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ADMISNITRACION 2003-2006

PRESUPUESTO DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
2003

PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2003

| CONCEPTO | IMPORTE | TOTAL |
|------------------------------|---------------|----------------------|
| SUBSIDIO MUNICIPAL | \$ 210,000.00 | \$ 630,000.00 |
| SUBSIDIOS ESTATALES Y APOYOS | | \$ 128,058.46 |
| CUOTAS DE RECUPERACION | | \$ 38,275.00 |
| REHABILITACION | \$ 11,920.00 | |
| CONSULTA GENERAL | \$ 2,265.00 | |
| PSICOLOGIA | \$ 1,280.00 | |
| PROCURADURIA | \$ 3,500.00 | |
| PERMISOS EVENTOS | \$ 18,000.00 | |
| OTROS | \$ 1,310.00 | |
| AUDIOLOGIA | | \$ 9,816.00 |
| PUBLICO | \$ 1,890.00 | |
| APOYOS DEL MUNICIPIO | \$ 7,926.00 | |
| FARMACIA | | \$ 7,397.11 |
| EMPLEADOS | \$ 2,699.99 | |
| VENTA PUBLICO | \$ 4,478.12 | |
| APOYOS | \$ 219.00 | |
| VOLUNTARIADO | | \$ 4,434.00 |
| DONATIVO | | \$ 3,000.00 |
| DESAYUNOS Y DESPENSAS | | \$ 46,209.50 |
| DESPENSAS ADULTO MAYOR | | \$ 6,119.00 |
| | | |
| TOTAL PRESUPUESTADO | | \$ 873,309.07 |


 LIC. VERONICA OROZCO GUTIERREZ
 DIRECTORA DIF MUNICIPAL





**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

ADMINISTRACION 2003-2006

**PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
2003**

PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2003

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------------------|
| NOMINA | \$ 210,363.03 |
| GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDOS) | \$ 65,741.77 |
| TALLERES DE CAPACITACION | \$ 1,024.50 |
| VIATICOS | \$ 3,754.00 |
| APOYOS ECONOMICOS | \$ 13,566.50 |
| COMBUSTIBLE | \$ 23,844.12 |
| COMISIONES | \$ 924.70 |
| MANTTO DE EQ. TRANSPORTE | \$ 1,420.86 |
| MANNTTO EQUIPO DE COMPUTO | \$ 12,757.00 |
| MANTTO DE EDIFICIO | \$ 949.00 |
| ENERGIA ELECTRICA | \$ 5,076.00 |
| ART. DE LIMPIEZA | \$ 248.00 |
| EVENTOS ESPECIALES | \$ 24,282.65 |
| ADQUISICION DE VEHICULO | \$ 130,133.00 |
| DESPENSAS Y DESAYUNADORES | \$ 7,600.00 |
| COMPENSACION ADULTO MAYOR | \$ 2,000.00 |
| AUXILIAR PREVERP | \$ 7,500.00 |
| BECAS PREVERP | \$ 15,600.00 |
| TELEFONO | \$ 5,867.00 |
| NEXTEL | \$ 12,540.31 |
| FINIQUITOS | \$ 85,010.98 |
| FLETES | \$ 600.00 |
| OTROS | \$ 404.25 |
| DESPENSAS COCINAS POPULARES | \$ 4,626.29 |
| PAPELERIA Y ART. DE OFICINA | \$ 4,244.16 |
| FARMACIA | \$ 6,563.08 |
| APOYO A DEPTOS DIF JARAL | \$ 662.00 |
| AUDIOLOGIA | \$ 10,535.00 |
| GASTO PRESUPUESTADO | \$ 657,838.20 |
| REMANENTE PARA INICIO 2004 | \$ 215,470.87 |

LIC. VERONICA OROZCO GUTIERREZ
DIRECTORA DIF MUNICIPAL





DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JARAL DEL PROGRESO, GTO
 PLANTILLA PRESUPUESTADA OCTUBRE - DICIEMBRE 2003

| NO. | DEPARTAMENTO | PUESTO | PERCEPCIONES | | | PRESTACIONES | | | TOTAL PERCEPCIONES | DEDUCCIONES | | | TOTAL QUINCENA | TOTAL MENSUAL | TOTAL ANUAL | AGUINALDO 2003 |
|---------------------------------|------------------------------|--------|--------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------------|--------------|--------------|---------------|----------------|---------------|-------------|----------------|
| | | | SUELDO BASE | DESPENSA | CAPACIT. | BEGAS | CAS | ISPT BASE | | | | | | | | |
| DEPTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | DIRECTORA | | \$ 5,092.00 | \$ 1,140.80 | \$ 1,140.80 | \$ 1,140.80 | \$ 8,514.40 | | \$ 510.66 | \$ 8,003.74 | \$ 16,007.48 | \$ 48,022.44 | \$ 4,853.69 | | | |
| 2 | SUBDIRECTORA | | \$ 5,092.00 | \$ 500.00 | \$ 500.00 | \$ 500.00 | \$ 6,592.00 | | \$ 510.66 | \$ 6,081.34 | \$ 12,162.68 | \$ 36,488.04 | \$ 4,853.69 | | | |
| 3 | AUX ADMNTO | | \$ 2,162.69 | \$ 125.00 | | | \$ 2,287.69 | \$ 9.86 | | \$ 2,297.55 | \$ 4,595.10 | \$ 13,785.30 | \$ 5,167.17 | | | |
| 4 | ENC. FARMACIA | | \$ 1,429.63 | \$ 125.00 | | | \$ 1,554.63 | \$ 102.30 | | \$ 1,656.93 | \$ 3,313.86 | \$ 9,941.58 | \$ 3,812.35 | | | |
| 5 | CHOFER | | \$ 1,485.01 | \$ 125.00 | | | \$ 1,610.01 | \$ 99.03 | | \$ 1,709.04 | \$ 3,418.08 | \$ 10,254.24 | \$ 3,960.03 | | | |
| 6 | CHOFER | | \$ 1,485.01 | \$ 125.00 | | | \$ 1,610.01 | \$ 99.03 | | \$ 1,709.04 | \$ 3,418.08 | \$ 10,254.24 | \$ 3,960.03 | | | |
| 7 | MOZO | | \$ 1,272.93 | \$ 125.00 | | | \$ 1,397.93 | \$ 120.25 | | \$ 1,373.18 | \$ 2,746.36 | \$ 8,239.08 | \$ 3,007.81 | | | |
| 8 | INTENDENTE | | \$ 833.39 | \$ 125.00 | | | \$ 958.39 | \$ 137.62 | | \$ 1,096.01 | \$ 2,192.02 | \$ 6,576.06 | \$ 2,222.37 | | | |
| CENTRO DE REHABILITACION | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | TERAPISTA FISICA | | \$ 2,063.67 | \$ 125.00 | | | \$ 2,188.67 | \$ 19.90 | | \$ 2,208.57 | \$ 4,417.14 | \$ 13,251.42 | \$ 5,503.12 | | | |
| 10 | TERAPISTA DE AUDIOLOGIA | | \$ 1,577.40 | \$ 125.00 | | | \$ 1,702.40 | \$ 83.08 | | \$ 1,785.48 | \$ 3,570.96 | \$ 10,712.88 | \$ 4,208.40 | | | |
| 11 | TERAPISTA FISICA | | \$ 1,427.40 | \$ 125.00 | | | \$ 1,552.40 | \$ 102.43 | | \$ 1,654.83 | \$ 3,309.66 | \$ 9,928.98 | \$ 3,806.40 | | | |
| 12 | INTENDENCIA | | \$ 833.39 | \$ 125.00 | | | \$ 958.39 | \$ 137.62 | | \$ 1,096.01 | \$ 2,192.02 | \$ 6,576.06 | \$ 2,222.37 | | | |
| DEPTO. DE TRABAJO SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | JEFE DEPTO DE TRABAJO SOCIAL | | \$ 1,429.63 | \$ 125.00 | | | \$ 1,554.63 | \$ 102.30 | | \$ 1,656.93 | \$ 3,313.86 | \$ 9,941.58 | \$ 3,812.35 | | | |
| 14 | AUX. TRABAJO SOCIAL | | \$ 1,429.63 | \$ 125.00 | | | \$ 1,554.63 | \$ 102.30 | | \$ 1,656.93 | \$ 3,313.86 | \$ 9,941.58 | \$ 3,812.35 | | | |
| 15 | RESP. DE ADULTO MAYOR | | \$ 1,429.63 | \$ 125.00 | | | \$ 1,554.63 | \$ 102.30 | | \$ 1,656.93 | \$ 3,313.86 | \$ 9,941.58 | \$ 3,812.35 | | | |
| 16 | AUX. PREVEP | | \$ 1,150.00 | \$ 125.00 | | | \$ 1,275.00 | \$ 118.94 | | \$ 1,393.94 | \$ 2,787.88 | \$ 8,363.64 | \$ 3,086.67 | | | |
| 17 | ADULTO MAYOR | | \$ 726.40 | \$ 125.00 | | | \$ 851.40 | \$ 143.94 | | \$ 995.34 | \$ 1,990.68 | \$ 5,972.04 | \$ 1,937.07 | | | |
| DEPTO DE GENAVI | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | ENC. DE GENAVI | | \$ 2,886.70 | \$ 125.00 | | | \$ 3,011.70 | | \$ 93.85 | \$ 2,917.85 | \$ 5,835.70 | \$ 17,507.10 | \$ 7,697.87 | | | |
| 19 | PSICOLOGIA | | \$ 2,359.41 | \$ 125.00 | | | \$ 2,484.41 | | \$ 22.97 | \$ 2,461.44 | \$ 4,922.88 | \$ 14,768.64 | \$ 6,291.76 | | | |
| 20 | SECRETARIA | | \$ 1,427.40 | \$ 125.00 | | | \$ 1,552.40 | \$ 102.43 | | \$ 1,654.83 | \$ 3,309.66 | \$ 9,928.98 | \$ 3,806.40 | | | |
| GRUPOS INFANTILES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | EDUCADORA | | \$ 724.55 | \$ 125.00 | | | \$ 849.55 | \$ 144.05 | | \$ 993.60 | \$ 1,987.20 | \$ 5,961.60 | \$ 1,932.13 | | | |
| | | | \$ 38,172.87 | \$ 4,015.80 | \$ 1,640.80 | \$ 1,640.80 | \$ 45,470.27 | \$ 1,727.48 | \$ 1,138.14 | \$ 46,059.61 | \$ 92,119.22 | \$ 276,957.66 | \$ 84,344.38 | | | |

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JARAL DEL PROGRESO, GTO

PLANTILLA DE LISTA DE BAJA EJERCICIO 2003

| DEPARTAMENTO | QUINCENA | MENSUAL | ANUAL | AGUINALDO 2003 |
|-------------------------|-------------|-------------|--------------|----------------|
| APORTOS EXTRAORDINARIOS | \$ 1,709.00 | \$ 3,418.00 | \$ 41,016.00 | \$ 1,709.00 |
| CHOFER | \$ 1,709.00 | \$ 3,418.00 | \$ 41,016.00 | \$ 1,709.00 |
| TOTAL | \$ 1,709.00 | \$ 3,418.00 | \$ 41,016.00 | \$ 1,709.00 |

ADMINISTRACION 2003 - 2006
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2004
PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE
JARAL DEL PROGRESO, GTO.



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ADMISNITRACION 2003-2006

PRESUPUESTO DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
2004

PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2004

| CONCEPTO | IMPORTE | TOTAL |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|
| SUBSIDIO MUNICIPAL | \$ 210,000.00 | \$ 2,520,000.00 |
| SUBSIDIO ESTATALES Y APOYOS | | \$ 307,058.67 |
| CUOTAS DE RECUPERACION | | \$ 103,247.17 |
| REHABILITACION | \$ 50,431.50 | |
| CONSULTA GENERAL | \$ 14,780.00 | |
| PSICOLOGIA | \$ 6,615.00 | |
| PROCURADURIA | \$ 25,510.00 | |
| OTROS | \$ 5,910.67 | |
| AUDIOLOGIA | | \$ 33,525.00 |
| MOLDES | \$ 8,161.00 | |
| AUXILIARES | \$ 23,511.00 | |
| APOYOS MUNICIPALES | \$ 1,853.00 | |
| FARMACIA | | \$ 64,801.58 |
| VENTA PUBLICO | \$ 32,936.40 | |
| EMPLEADOS DIF JARAL | \$ 2,956.55 | |
| APOYOS DIF | \$ 2,867.10 | |
| APOYOS EMPLEADOS PRESIDENCIA | \$ 26,041.53 | |
| TALLERES DE CAPACITACION | | \$ 2,880.00 |
| VOLUNTARIADO | | \$ 37,132.00 |
| EVENTOS | | \$ 19,294.00 |
| DONATIVOS | | \$ 79,400.00 |
| DESAYUNOS Y DESPENSAS | | \$ 112,610.00 |
| APOYOS EXTRAORDINARIOS MPALES. | | \$ 50,000.00 |
| ANTICIPO DE SUBSIDIO MPALES. | | \$ 50,000.00 |
| TOTAL PRESUPUESTADO | | \$ 3,379,948.42 |


 LIC. VERONICA OROZCO GUTIERREZ
 DIRECTORA DIF MUNICIPAL





**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

ADMINISTRACION 2003-2006

PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2004

PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2004

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|------------------------|
| NOMINA | \$ 1,643,820.69 |
| GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDOS) | \$ 117,837.96 |
| TALLERES DE CAPACITACION | \$ 24,421.68 |
| VIATICOS | \$ 14,881.50 |
| APOYOS ECONOMICOS | \$ 86,173.09 |
| COMBUSTIBLE | \$ 183,349.01 |
| COMISIONES | \$ 6,543.20 |
| MANTTO DE EQ. TRANSPORTE | \$ 99,102.56 |
| MANTTO EQUIPO DE COMPUTO | \$ 14,468.51 |
| MANTTO DE EDIFICIO | \$ 53,359.26 |
| ENERGIA ELECTRICA | \$ 33,686.00 |
| ART. DE LIMPIEZA | \$ 13,501.64 |
| EVENTOS ESPECIALES | \$ 162,877.81 |
| CURSOS Y CAPACITACIONES | \$ 10,450.00 |
| DESPENSAS Y DESPENSAS | \$ 145,865.71 |
| SEGURO VEHICULAR | \$ 33,493.36 |
| COMPENSACION EDUCADORA | \$ 4,080.00 |
| COMPENSACION ADULTO MAYOR | \$ 30,000.00 |
| CENAVI Y PROCURADURIA | \$ 139,658.56 |
| AUXILIAR PREVERP | \$ 36,000.00 |
| BECAS PREVERP | \$ 36,000.00 |
| TELEFONO | \$ 31,313.85 |
| NEXTEL | \$ 80,036.04 |
| UNIFORMES | \$ 6,958.00 |
| VOLUNTARIADO | \$ 18,049.08 |
| FINIQUITOS | \$ 23,643.14 |
| FLETES | \$ 18,590.00 |
| DESPENSAS COCINAS POPULARES | \$ 47,421.61 |
| OTROS | \$ 3,626.47 |
| PAPELERIA Y ART. DE OFICINA | \$ 35,759.80 |
| FARMACIA | \$ 72,563.09 |
| APOYO A DEPTOS DIF JARAL | \$ 19,032.75 |
| AUDIOLOGIA | \$ 24,785.00 |
| REVISTA Y PERIODICOS | \$ 5,750.00 |
| DIVERTIDISIMO | \$ 45,000.00 |
| GASTO PRESUPUESTADO | \$ 3,322,099.37 |
| REMANENTE 2003 | \$ 215,470.87 |
| REMANETE 2004 | \$ 57,849.05 |
| REMANETE PARA INICIO 2005 | \$ 273,319.92 |




LIC. VERONICA OROZCO GUTIERREZ
 DIRECTORA DE MUNICIPAL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ADMINISTRACIÓN 2003 - 2006

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
EGRESOS**

**AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JARAL DEL PROGRESO, GTO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2005

| CONCEPTO | IMPORTE | TOTAL |
|--|------------------------------|------------------------|
| SUBSIDIO MUNICIPAL | | \$ 2,520,001.00 |
| SUBSIDIOS ESTATALES Y APOYOS | | \$ 704,421.00 |
| CENAVI Y PROCURADURIA | \$ 120,900.00 | |
| AUXILIAR PREVERP | \$ 42,000.00 | |
| BECAS PREVERP | \$ 32,400.00 | |
| EDUCADORA COMUNITARIA | \$ 4,080.00 | |
| ADULTO MAYOR | \$ 9,000.00 | |
| APOYO CENTRO GERONTOLOGICO | \$ 350,000.00 | |
| APOYO COMPRA VEHICULO | \$ 100,000.00 | |
| APOYOS EXTRAORDINARIOS DIF ESTATAL | \$ 5,000.00 | |
| GASTOS INDIRECTOS FONHAPO | \$ 41,041.00 | |
| CUOTAS DE RECUPERACION | | \$ 86,533.80 |
| REHABILITACION | \$ 44,745.00 | |
| CONSULTA GENERAL | \$ 10,335.00 | |
| PSICOLOGIA | \$ 8,908.00 | |
| PROCURADURIA | \$ 16,100.00 | |
| OTROS | \$ 6,445.80 | |
| AUDIOLOGIA | | \$ 27,408.00 |
| MOLDES | \$ 5,540.00 | |
| PUBLICO | \$ 21,868.00 | |
| FARMACIA | | \$ 26,439.81 |
| VENTA PUBLICO | \$ 18,672.90 | |
| EMPLEADOS DIF JARAL | \$ 5,890.43 | |
| APOYOS DIF | \$ 1,876.48 | |
| VOLUNTARIADO | | \$ 19,487.90 |
| DONATIVO | | \$ 57,150.00 |
| DESAYUNOS Y DESPENSAS | | \$ 142,801.04 |
| SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS MUNICIPALES | | \$ 20,000.00 |
| | | |
| | IMPORTE PRESUPUESTADO | \$ 3,604,242.55 |

LIC. VERONICA OROZCO GUTIERREZ
DIRECTORA DIF MUNICIPAL





**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CIERRE DEL
EJERCICIO 2005**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|------------------------|
| NOMINA | \$ 1,278,733.16 |
| GRATIFICACIONE DE SUELDO | \$ 401,187.26 |
| AYUDA DESPENSA | \$ 134,059.20 |
| AYUDA BECAS | \$ 40,579.20 |
| AYUDA CAPACITACION | \$ 40,579.20 |
| AGUINALDOS 2005 | \$ 138,438.48 |
| VIATICOS | \$ 29,722.00 |
| APOYOS ECONOMICOS | \$ 54,644.95 |
| GASTOS MEDICOS EMPLEADOS | \$ 18,960.43 |
| COMBUSTIBLE | \$ 194,102.47 |
| COMISIONES BANCARIAS | \$ 8,368.87 |
| MANTTO DE EQ. TRANSPORTE | \$ 81,567.33 |
| MANTTO DE EQUIPO DE COMPUTO | \$ 12,961.80 |
| MANTTO DE EDIFICIO | \$ 35,887.37 |
| MANTTO DE EDIFICIO | \$ 36,783.57 |
| ART. DE LIMPIEZA | \$ 11,456.28 |
| EVENTOS ESPECIALES | \$ 96,119.95 |
| COMPRA DE VEHICULO | \$ 232,900.00 |
| CURSOS Y CAPACITACION | \$ 6,500.00 |
| DESAYUNIOS Y DESPENSAS | \$ 41,471.22 |
| SEGUROS VEHICULARES | \$ 35,277.08 |
| COMPENSACION EDUCADORA COMUNITARIA | \$ 4,080.00 |
| COMPENSACION RESP. DE ADULTO MAYOR | \$ 15,000.00 |
| COMPENSACION ESTATAL CENAVI Y PROCURADURIA | \$ 110,825.00 |
| COMPENSACION ESTATAL AUX. PREVERP | \$ 37,500.00 |
| BECAS PREVERP | \$ 32,400.00 |
| SERVICIO DE COMUNICACION | \$ 86,812.47 |
| UNIFORMES | \$ 18,215.00 |
| FINIQUITO | \$ 3,082.00 |
| DESPENSAS | \$ 92,598.88 |
| PRIMA VACACIONAL | \$ 21,935.25 |
| OTROS | \$ 4,144.74 |
| PAPELERIA Y ART. OFICINA | \$ 32,982.95 |
| MEDICAMENTOS FARMACIA | \$ 27,208.99 |
| CENTRO DE REHABILITACION | \$ 6,621.00 |
| RED MOVIL | \$ 1,900.00 |
| ADULTO MAYOR | \$ 7,750.00 |
| REVISTAS Y PERIODICOS | \$ 19,182.00 |
| AUDIOLOGIA | \$ 18,454.00 |
| ESTACIONAMIENTOS | \$ 12.00 |
| CENTRO GERONTOLOGICO | \$ 359,354.24 |
| IMPUESTO ESTATAL SOBRE NOMINA | \$ 40,542.71 |
| PAQUETERIA | \$ 1,516.00 |
| FLETES | \$ 1,150.00 |
| FONHAPO | \$ 40,057.51 |
| GASTO PRESUPUESTADO | \$ 3,913,624.56 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | -\$ 309,382.01 |

LIC. VERONICA OROZCO GUTIERREZ
DIRECTORA DIF MUNICIPAL



Handwritten signature

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.

PLANTILLA PRESUPUESTADA 2005

| NO. | PUESTO | PERCEPCIONES | | PRESTACIONES | | DEDUCCIONES | | TOTAL | | PRIMA | | AGUINALDO 2005 | |
|-----|--------------------------------|--------------|--------------|---------------|---------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| | | SUELDO | DEPENSA | CAPACIT. | BECAS | CMS | ISFT BASE | QUINCENAL | MENSUAL | ANUAL | VACACIONAL | | |
| 10 | DEPTO ADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | | | |
| 11 | DIRECCION | \$ 5,295.68 | \$ 1,85.80 | \$ 1,165.90 | \$ 1,165.80 | \$ 466.78 | \$ 467.38 | \$ 6,326.23 | \$ 16,652.59 | \$ 199,829.96 | \$ 2,471.32 | \$ 14,121.81 | |
| 12 | SUBDIRECCION | \$ 5,295.68 | \$ 1,85.80 | \$ 1,165.90 | \$ 1,165.80 | \$ 466.78 | \$ 467.38 | \$ 6,326.23 | \$ 16,652.59 | \$ 199,829.96 | \$ 2,471.32 | \$ 14,121.81 | |
| 13 | AUX ADMIVO | \$ 2,249.20 | \$ 150.00 | \$ 525.00 | \$ 525.00 | \$ 44.98 | \$ 44.98 | \$ 2,449.18 | \$ 4,898.36 | \$ 59,660.32 | \$ 1,036.63 | \$ 3,859.67 | |
| 14 | AUX CONTABLE | \$ 1,285.00 | \$ 150.00 | \$ 393.00 | \$ 393.00 | \$ 13.00 | \$ 13.00 | \$ 1,537.00 | \$ 3,074.00 | \$ 38,888.00 | \$ 663.53 | \$ 3,333.53 | |
| 15 | ENC. FARMACIA | \$ 1,198.00 | \$ 150.00 | \$ 355.00 | \$ 355.00 | \$ 14.00 | \$ 14.00 | \$ 1,466.00 | \$ 2,932.00 | \$ 36,652.00 | \$ 638.12 | \$ 3,170.12 | |
| 16 | CHOFER | \$ 1,544.41 | \$ 150.00 | \$ 454.00 | \$ 454.00 | \$ 18.53 | \$ 18.53 | \$ 1,714.94 | \$ 3,429.88 | \$ 43,338.88 | \$ 750.72 | \$ 4,180.60 | |
| 17 | CHOFER | \$ 1,544.41 | \$ 150.00 | \$ 454.00 | \$ 454.00 | \$ 18.53 | \$ 18.53 | \$ 1,714.94 | \$ 3,429.88 | \$ 43,338.88 | \$ 750.72 | \$ 4,180.60 | |
| 18 | CHOFER | \$ 1,290.00 | \$ 150.00 | \$ 387.00 | \$ 387.00 | \$ 15.14 | \$ 15.14 | \$ 1,454.59 | \$ 2,909.18 | \$ 36,150.16 | \$ 647.42 | \$ 3,128.13 | |
| 19 | VEHICULO | \$ 1,173.05 | \$ 150.00 | \$ 350.00 | \$ 350.00 | \$ 141.54 | \$ 141.54 | \$ 1,464.59 | \$ 2,929.18 | \$ 36,150.16 | \$ 647.42 | \$ 3,128.13 | |
| 20 | JARDINERO | \$ 865.73 | \$ 150.00 | \$ 250.00 | \$ 250.00 | \$ 159.76 | \$ 159.76 | \$ 1,176.49 | \$ 2,352.98 | \$ 29,235.76 | \$ 404.47 | \$ 2,311.28 | |
| 21 | INDEPENDIENTE | | | | | | | | | | | | |
| 22 | DEPTO DE COMUNICACION SOCIAL | \$ 3,669.00 | \$ 150.00 | | | \$ 272.49 | \$ 272.49 | \$ 3,543.51 | \$ 7,087.02 | \$ 86,044.24 | \$ 1,710.80 | \$ 9,776.00 | |
| 23 | CENTRO DE REHABILITACION | | | | | | | | | | | | |
| 24 | TERAPISTA FISICA | \$ 2,146.22 | \$ 150.00 | | | \$ 63.26 | \$ 63.26 | \$ 2,365.48 | \$ 4,730.96 | \$ 58,771.52 | \$ 1,001.57 | \$ 5,732.53 | |
| 25 | TERAPISTA DE AUDIOLOGIA | \$ 2,146.22 | \$ 150.00 | | | \$ 63.26 | \$ 63.26 | \$ 2,365.48 | \$ 4,730.96 | \$ 58,771.52 | \$ 1,001.57 | \$ 5,732.53 | |
| 26 | TERAPISTA FISICA | \$ 1,484.50 | \$ 150.00 | | | \$ 42.16 | \$ 42.16 | \$ 1,757.66 | \$ 3,515.32 | \$ 42,183.84 | \$ 692.17 | \$ 3,808.67 | |
| 27 | TERAPISTA FISICA EQUINOTERAPIA | \$ 1,484.50 | \$ 150.00 | | | \$ 42.16 | \$ 42.16 | \$ 1,757.66 | \$ 3,515.32 | \$ 42,183.84 | \$ 692.17 | \$ 3,808.67 | |
| 28 | INTENDENCIA | \$ 666.73 | \$ 150.00 | | | \$ 198.78 | \$ 198.78 | \$ 1,116.49 | \$ 2,232.98 | \$ 28,235.76 | \$ 404.47 | \$ 2,311.28 | |
| 29 | DEPTO DE TRABAJO SOCIAL | | | | | | | | | | | | |
| 30 | JEFE DEPTO DE TRABAJO SOCIAL | \$ 1,486.82 | \$ 150.00 | | | \$ 121.02 | \$ 121.02 | \$ 1,759.84 | \$ 3,519.68 | \$ 42,236.16 | \$ 653.85 | \$ 3,864.85 | |
| 31 | AUX TRABAJO SOCIAL | \$ 1,486.82 | \$ 150.00 | | | \$ 121.02 | \$ 121.02 | \$ 1,759.84 | \$ 3,519.68 | \$ 42,236.16 | \$ 653.85 | \$ 3,864.85 | |
| 32 | AUX TRABAJO SOCIAL | \$ 1,196.00 | \$ 150.00 | | | \$ 140.18 | \$ 140.18 | \$ 1,486.18 | \$ 2,972.36 | \$ 35,663.42 | \$ 558.13 | \$ 3,189.33 | |
| 33 | RESERVA DE ABULTO MAYOR | \$ 1,486.82 | \$ 150.00 | | | \$ 121.02 | \$ 121.02 | \$ 1,759.84 | \$ 3,519.68 | \$ 42,236.16 | \$ 653.85 | \$ 3,864.85 | |
| 34 | RESERVA DE PROGRAMAS PREVERP | \$ 1,716.00 | \$ 150.00 | | | \$ 102.50 | \$ 102.50 | \$ 1,968.60 | \$ 3,937.20 | \$ 47,246.40 | \$ 600.80 | \$ 4,576.00 | |
| 35 | DEPTO DE GENAVI | | | | | | | | | | | | |
| 36 | ENC DE GENAVI | \$ 3,002.17 | \$ 150.00 | | | \$ 59.94 | \$ 59.94 | \$ 3,092.23 | \$ 6,184.46 | \$ 74,213.52 | \$ 1,401.01 | \$ 8,005.79 | |
| 37 | PSICOLOGA | \$ 2,453.79 | \$ 150.00 | | | \$ 10.06 | \$ 10.06 | \$ 2,613.85 | \$ 5,227.70 | \$ 62,732.40 | \$ 1,145.01 | \$ 6,342.44 | |
| 38 | AUX DE PROCURADURIA | \$ 1,719.00 | \$ 150.00 | | | \$ 102.60 | \$ 102.60 | \$ 1,968.60 | \$ 3,937.20 | \$ 47,246.40 | \$ 600.80 | \$ 4,576.00 | |
| 39 | TRABAJADORA SOCIAL | \$ 1,326.00 | \$ 150.00 | | | \$ 132.91 | \$ 132.91 | \$ 1,608.51 | \$ 3,217.02 | \$ 40,185.64 | \$ 692.17 | \$ 3,899.67 | |
| 40 | SEÑEÑARIA | \$ 1,484.50 | \$ 150.00 | | | \$ 132.16 | \$ 132.16 | \$ 1,757.66 | \$ 3,515.32 | \$ 42,183.84 | \$ 692.17 | \$ 3,808.67 | |
| 41 | GRUPOS INFANTILES | | | | | | | | | | | | |
| 42 | EDUCADORA | \$ 753.53 | \$ 150.00 | | | \$ 165.44 | \$ 165.44 | \$ 1,069.97 | \$ 2,139.94 | \$ 25,679.28 | \$ 351.55 | \$ 2,009.41 | |
| 43 | EDUCADORA | \$ 56,024.24 | \$ 4,890.80 | \$ 1,950.60 | \$ 1,950.60 | \$ 3,044.42 | \$ 3,044.42 | \$ 1,256.81 | \$ 67,078.45 | \$ 134,156.80 | \$ 1,739,008.64 | \$ 28,144.45 | \$ 149,337.97 |
| 44 | DEPARTAMENTO | | | | | | | | | | | | |
| 45 | CENTRO DE REHABILITACION | \$ 1,250.00 | \$ 2,500.00 | \$ 30,000.00 | \$ 30,000.00 | | | | | | | | |
| 46 | APOYO MEDICO GENERAL | \$ 2,500.00 | \$ 2,500.00 | \$ 30,000.00 | \$ 30,000.00 | | | | | | | | |
| 47 | MI CASA DIFERENCIADO MOVIL | \$ 1,600.00 | \$ 3,200.00 | \$ 38,400.00 | \$ 38,400.00 | | | | | | | | |
| 48 | PROMOTORA DE RED MOVIL | \$ 1,600.00 | \$ 3,200.00 | \$ 38,400.00 | \$ 38,400.00 | | | | | | | | |
| 49 | PROMOTOR M CASA DIFERENTE | \$ 3,000.00 | \$ 6,000.00 | \$ 72,000.00 | \$ 72,000.00 | | | | | | | | |
| 50 | PROMOTOR M CASA DIFERENTE | \$ 3,000.00 | \$ 6,000.00 | \$ 72,000.00 | \$ 72,000.00 | | | | | | | | |
| 51 | PROYECTOS ESPECIALES | \$ 2,000.00 | \$ 4,000.00 | \$ 48,000.00 | \$ 48,000.00 | | | | | | | | |
| 52 | ENC. PROYECTOS PRODUCTIVOS | \$ 1,600.00 | \$ 3,200.00 | \$ 38,400.00 | \$ 38,400.00 | | | | | | | | |
| 53 | TALLERES DE CAPACITACION | \$ 1,600.00 | \$ 3,200.00 | \$ 38,400.00 | \$ 38,400.00 | | | | | | | | |
| 54 | TALLER EN COMUNIDAD | \$ 15,300.00 | \$ 30,600.00 | \$ 387,200.00 | \$ 387,200.00 | | | | | | | | |
| 55 | TOTAL | | | | | | | | | | | | |

Handwritten signature

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL COUNTRY" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES GOJI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE UBICADO EN LAS FRACCIONES IDENTIFICADAS COMO LOS SURCOS LARGOS Y LOS PIRULES ESTE MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 69 SESENTA Y NUEVE FRACCION III TERCERA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 2 DOS FRACCION IV CUARTA, ARTICULO 5 CINCO FRACCION III TERCERA Y ARTICULO 9 NUEVE FRACCION I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO FRANCISCO J. JIMENEZ GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES FENIX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITO A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS LA APROBACION DE TRAZA DEL PROYECTO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "JARDINES DEL COUNTRY" QUE SE DESARROLLA EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN FRACCION IDENTIFICADA COMO LOS SURCOS LARGOS Y LOS PIRULES DE ESTE MUNICIPIO, AMPARADO CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10161 DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UNO DE FECHA 16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2002 DOS MIL DOS DEL LICENCIADO JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 TREINTA Y UNO EN EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SANTIAGO DE QUERETERO, ESTADO DE QUERETARO DE ARTEAGA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO BAJO LOS FOLIOS REALES NUMEROS R27*016973 Y R27*016976 ERE, DOS, SIETE, ASTERISCO, CERO, UNO, SEIS, NUEVE, SIETE, TRES Y ERE, DOS, SIETE, ASTERISCO, CERO, UNO, SEIS, NUEVE, SIETE, SEIS. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: EL PREDIO IDENTIFICADO COMO SURCOS LARGOS; CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7,462 SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.70 DIECINUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS CON TRAMO SALAMANCA-IRAPUATO; AL SUR: 16.75 DIECISEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CAMINO A MANCERA; AL ESTE: 440.00 CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON JOSE GONZALEZ PEREZ; AL OESTE: 451.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON EL SEÑOR JESUS MOSQUEDA; PREDIO IDENTIFICADO COMO LOS PIRULES CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 48,750.00 CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 82.99 OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CARRETERA PANAMERICANA TRAMO SALAMANCA-IRAPUATO; AL SUR: 197.68 CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON CAMINO A PUEBLO NUEVO; AL ESTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR MIDE 232.81 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, DOBLA EN ANGULO RECTO HACIA EL ORIENTE EN 122.58 CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, HACE OTRO ANGULO HACIA EL SUR Y FORMA UN TERCER TRAMO EN 161.72 CIENTO SESENTA Y UN METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS; AL OESTE: 439.75 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PREDIO DENOMINADO LOS SURCOS LARGOS.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 4 CUATRO FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA, III TERCERA, VI SEXTA Y VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EXPIDIO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUOP/3153/2004 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DIAGONAL DOS MIL CUATRO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO EXTIENDE LA APROBACION DE TRAZA DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO JARDINES DEL COUNTRY, CLASIFICANDOLO COMO FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TIPO "B" BE.

TERCERO.- QUE DE ACUERDO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 45 CUARENTA Y CINCO LA DIRECCION RECIBE ESCRITO DE FECHA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2004 DOS MIL CUATRO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES FENIX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO JARDINES DEL COUNTRY EL QUE SE DESARROLLA EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO LOS SURCOS LARGOS Y LOS PIRULES DE ESTE MUNICIPIO.

CUARTO.- QUE UNA VEZ CUBIERTO LO DISPUESTO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DGDUOP/304/2005 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL TRESIENTOS CUATRO DIAGONAL DOS MIL CINCO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL CINCO DE ACUERDO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 9 NUEVE FRACCION IV CUARTA DE LA CITADA LEY. SEÑALANDO EN ESTA LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION ASI COMO LAS ETAPAS DE URBANIZACION DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO.

QUINTO.- QUE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CELEBRO CON LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES GOJI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRATO DE COMPRA VENTA ASENTADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17269 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DE 2005 DOS MIL CINCO DEL LICENCIADO RAUL ORTIZ GARCIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUMERO 16 DIECISEIS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO INSCRITA BAJO LOS FOLIOS REALES NUMEROS R27*016973 Y R27*016976 ERE, DOS, SIETE, ASTERISCO, CERO, UNO, SEIS, NUEVE, SIETE, TRES Y ERE, DOS, SIETE, ASTERISCO, CERO, UNO, SEIS, NUEVE, SIETE, SEIS. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: EL PREDIO IDENTIFICADO COMO SURCOS LARGOS; CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7,462.00 SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.70 DIECINUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS CON TRAMO SALAMANCA-IRAPUATO; AL SUR: 16.75 DIECISEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CAMINO A MANCERA; AL ESTE: 440.00 CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CON JOSE GONZALEZ PEREZ; AL OESTE: 451.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON EL SEÑOR JESUS MOSQUEDA; PREDIO IDENTIFICADO COMO LOS PIRULES CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 48,750.00 CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 82.99 OCHENTA Y DOS METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CARRETERA PANAMERICANA TRAMO SALAMANCA-IRAPUATO; AL SUR: 197.68 CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON CAMINO A PUEBLO NUEVO; AL ESTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR MIDE 232.81 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, DOBLA EN ANGULO RECTO HACIA EL ORIENTE EN 122.58 CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, HACE OTRO ANGULO HACIA EL SUR Y FORMA UN TERCER TRAMO EN 161.72 CIENTO SESENTA Y UN METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS; AL OESTE: 439.75 CUATROCIENTOS

TREINTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PREDIOS DENOMINADO LOS SURCOS LARGOS. QUE LOS PREDIOS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE FUSIONAN FORMANDO UNA SOLA UNIDAD INMUEBLE, QUE REAL Y FISICAMENTE TIENE UNA SUPERFICIE DE 55,672.297 CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 102.69 CIENTO DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON EL DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA PANAMERICANA TRAMO SALAMANCA-IRAPUATO ACTUALMENTE BOULEVARD MORELOS; AL SUR: 214.43 DOSCIENTOS CATORCE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CON CAMINO A PUEBLO NUEVO Y A MANCERA; AL ESTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR: MIDE 232.81 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, DOBLA EN ANGULO RECTO HACIA EL ORIENTE EN 122.58 CIENTO VEINTIDOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, HACE OTRO ANGULO HACIA EL SUR Y FORMA UN TERCER TRAMO EN 161.72 CIENTO SESENTA Y UN METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CON PROPIEDADES DE MARIA LUISA LEON Y DE MANUEL GONZALEZ; AL OESTE: 451.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON JESUS MOSQUEDA.

SEXTO.- QUE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES GOJI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17549 DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO DEL LICENCIADO RAUL ORTIZ GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DIECISEIS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. LAS AREAS DE DONACION Y VIALIDADES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 29 VEINTINUEVE, 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCION II SEGUNDA Y 62 SESENTA Y DOS FRACCION I PRIMERA Y III TERCERA DE LA LEY EN LA MATERIA.

SEPTIMO.- QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES GOJI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOLICITO A ESTA DIRECCION EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO JARDINES DEL COUNTRY ANEXANDO PARA TAL FIN LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: FIANZA NUMERO 647,867 SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2006 DOS MIL SEIS POR LA CANTIDAD DE \$ 495,000.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. Y FIANZA NUMERO 647,876 SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS POR LA CANTIDAD DE \$ 496,894.80 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N. DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2006 DOS MIL SEIS EXPEDIDAS POR FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.

OCTAVO.- QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO DGDUOP/1466/2005 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL CINCO DE FECHA 6 SEIS DE ABRIL DE 2005 DOS MIL CINCO LE REMITIO A LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO JARDINES DEL COUNTRY COMO A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

- LOTES DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA 1.
- LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 2.
- LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 3.
- LOTES DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA 4.
- LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 5.

LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 6.
LOTES DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA 7.
LOTES DEL 1 AL 65 DE LA MANZANA 8.
LOTES DEL 1 AL 28 DE LA MANZANA 9.
LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA 10.

CONSIDERANDO.

- 1.- QUE ES COMPETENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7 SIETE FRACCION I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 SIETE DE ABRIL DE 2006 DOS MIL SEIS TOMO EL ACUERDO DE OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "JARDINES DEL COUNTRY" UBICADO EN LAS FRACCIONES IDENTIFICADAS COMO LOS SURCOS LARGOS Y LOS PIRULES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCCIONES GOJI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE MISMOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA 1.
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 2.
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 3.
LOTES DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA 4.
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 5.
LOTES DEL 1 AL 12 DE LA MANZANA 6.
LOTES DEL 1 AL 6 DE LA MANZANA 7.
LOTES DEL 1 AL 65 DE LA MANZANA 8.
LOTES DEL 1 AL 28 DE LA MANZANA 9.
LOTES DEL 1 AL 5 DE LA MANZANA 10.

LOS CUALES SE DESTINARAN A USOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES EXCLUSIVAMENTE Y;

EL PREDIO A DESARROLLAR CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 55,672.297 CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS LA CUAL REPRESENTA EL 100.00 % CIENTO PUNTO CERO POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR DEL FRACCIONAMIENTO, LA CUAL SE DISTRIBUYE DE LA MANERA SIGUIENTE: SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL 7,791.03 SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO TRES METROS CUADRADOS LA CUAL REPRESENTA EL 13.99 % TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL 27,973.81 VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS; LA CUAL REPRESENTA EL 50.25 CINCUENTA PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE DE VIALIDAD 13,242.06 TRECE MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS QUE REPRESENTA EL 23.76 % VEINTITRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR; SUPERFICIE DE DONACION 6,665.40 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS QUE REPRESENTAN EL 12.00 % DOCE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR. ASIMISMO, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 10 DIEZ MANZANAS CON UN TOTAL DE 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO LOTES LOS CUALES SE DESTINARAN A USOS HABITACIONALES EXCLUSIVAMENTE.

SEGUNDO.- QUE EL FRACCIONADOR TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:


- I. ESTABLECER EN LAS VIAS PUBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO Y DOMESTICO, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY.
- II. RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACION.
- III. CONSERVAR EN EL PREDIO LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS AL FRACCIONAMIENTO, ASI COMO COLOCAR AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS.
- IV. INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.
- V. PERMITIR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCION ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO HASTA QUE NO SE LLEVE A CABO LA RECEPCION POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- EN LOS CONTRATOS DE VENTA O PROMESA DE VENTA SÉ INCLUIRAN LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO NO SÉ SUBDIVIDIRAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIESEN SIDO APROBADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTA PROHIBICION SE INSCRIBIRA EN LA ESCRITURA PUBLICA EN DONDE CONSTE LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO, ASI COMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISION DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES.

CUARTO- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACION A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE


ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY CITADA.

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS.



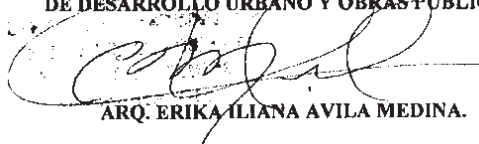
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. GENARO CARREÑO MURQ

ATENTAMENTE
"UNIDOS HACEMOS EQUIPO"



EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



ARQ. ERIKA ILIANA AVILA MEDINA.

EL CIUDADANO INGENIERO GEN ARO CARREÑO MURO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANNUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 69 FRACCIÓN I INCISO B); 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2006 Y QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2006, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL LIBRAMIENTO CARRETERO SUR EN EL TRAMO DE LA CARRETERA IRAPUATO-VALLE DE SANTIAGO, LADO PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EDUARDO SOTO INNES 11 DE ÉSTA CIUDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA VENTA DEL INMUEBLE DESCRITO, A FAVOR DE LA EMPRESA NATURE IN, SA DE C. V., EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE: 5,021.382 M2

NORTE: 42.09 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE EPIFANIO HERNÁNDEZ SIERRA.

SUR: 60.65 METROS CON GASOLINERA

ESTE: LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS PARTIENDO DE NORTE A SUR, 419.91 METROS CON CALLE 12; PONIENTE A ORIENTE 36.26 CON CALLE MILBURGO CANDELAS MURILLO, NORTE A SUR 44.65 METROS CON EL RESTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO.

OESTE: 116.24 METROS CON EL LIBRAMIENTO CARRETERO SUR.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPRAVENTA QUE SE AUTORIZA EN EL VALOR COMERCIAL DE \$ 351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., DE CONFORMIDAD CON LOS AV ALÚOS REALIZADOS.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉSE DE BNA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL, EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

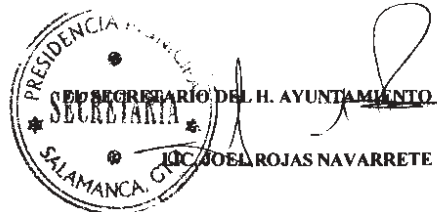
ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2006.



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. GENARO CARREÑO MURO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ ARAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B, 70 FRACCIONES V Y VI, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EN SESIÓN ORDINARIA NO. 39 CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2004 APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EI CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO: Se constituye como una instancia de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la definición de prioridades, la planeación y distribución de los recursos públicos y para el desarrollo rural sustentable.

ARTÍCULO 2.- EL CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE TENDRÁ SU SEDE EN: La Presidencia Municipal de San Felipe, Gto.

ARTÍCULO 3.- EI CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO: Es el órgano operativo que actuará también, como la instancia técnico-administrativa de deliberación y decisión, con funcionamiento abierto a la voz de cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad y se sujete a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, solo suplirán las disposiciones establecidas en reglamentos vigentes de cualquier distrito o región del Municipio de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable; para la interpretación de los conceptos relacionados con el Desarrollo Rural y el Consejo, serán aquellos asentados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5.- **El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, tiene por objeto:**

- I. Ser una instancia técnico-administrativo de deliberación y decisión sobre acciones de planeación, programación-presupuestación, operación, seguimiento, evaluación y retroalimentación para el desarrollo rural.
- II. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas asentadas en su programa de trabajo, a través de la coordinación, planeación, operación, seguimiento y evaluación de los apoyos

- canalizados y acciones efectuadas por diversas instancias públicas, privadas y sociales en su área de influencia.
- III. Coadyuvar al fortalecimiento de la organización y capacitación integral para la producción, transformación y comercialización.
 - IV. Impulsar la diversificación productiva, la generación de empleo e ingreso rural y urbano-rural, cuando sea el caso.
 - V. Contribuir a la formación y desarrollo del equipo humano para el fortalecimiento de la administración y operación municipal.
 - VI. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su área de influencia.

CAPITULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- La constitución y operación del Consejo de Desarrollo Rural, se sustentará en los siguientes principios:

- I. **Equidad:** Tendrá el principio de equidad en cuanto a dar las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva, particularmente a los grupos de ancianos, mujeres, jóvenes y jornaleros.
- II. **Participativo:** Promoverá la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas.
- III. **Democrático:** Los acuerdos del Consejo se tomarán previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.
- IV. **Incluyente:** Tomará en consideración los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría como por algún miembro de éste, siempre que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción rural, de la comunidad y/o del municipio.
- V. **Plural:** Deberá considerar que los apoyos no tengan distinciones políticas, religiosos o raciales.
- VI. **Espacial:** Actuará en un espacio predeterminado, impulsando la diversidad y reconversión productiva, cadenas productivas y esquemas de comercialización, entre otras.
- VII. **Creativo:** Promoverá espacios de discusión para el desarrollo de iniciativas y capacidades para atender la problemática del municipio.
- VIII. **Integral:** Impulsará, preferentemente, proyectos que contemplen lo productivo, lo económico, lo ambiental, lo social y lo cultural con base en la coordinación interinstitucional, orientados hacia un incremento de la productividad con un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno.
- IX. **Corresponsable:** Cada integrante del Consejo, se responsabilizará de las decisiones que al efecto se tomen en cada reunión.
- X. **Disciplina:** Guardar el orden en todo el proceso, acatando las disposiciones contempladas en este Reglamento Interno.
- XI. **Honestidad y Transparencia:** Se promoverán estos principios en el manejo de los recursos y acciones derivadas de los acuerdos del CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE evitando actos de corrupción.
- XII. **Oportunidad:** Llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades y planteamientos de sus integrantes.
- XIII. **Eficiencia y eficacia en las funciones del Consejo.**

CAPITULO CUARTO
DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 7.- El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable Municipal de San Felipe, Gto, Se conformará de acuerdo a las particularidades culturales, organizativas y políticas de cada área geográfica, en su constitución y operación no se aceptarán representantes de instituciones u organismos sociales de carácter político- partidista.

- I. Se integra con representantes de la Comisión Intersecretarial del gobierno federal, del gobierno estatal y del gobierno municipal, de las comunidades del área de influencia y de organizaciones de productores y de la Unidad Técnica Operativa Municipal, así como de Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones técnicas, avaladas por productores y las instituciones, siempre que tengan trabajo o realicen acciones para impulsar el desarrollo integral del municipio. En todos los casos, se deberá enviar por escrito los nombres de los representantes formales, titular y suplente, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos y compromisos.
- II. Los Vocales o Delegados representantes de los productores, titular y suplente, serán nombrados en asamblea de la comunidad o de su organización, y deberán acreditarse por escrito ante el Consejo para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones.
- III. El Consejo deberá contar con una legítima representatividad orgánica de la población objetivo, sin que se trate de un órgano de representatividad directa de los ejidos o comunidades de todo el Municipio. Será una instancia compacta en número de representantes de cada sector institucional y social que aseguren un funcionamiento ágil y oportuno para la toma de decisiones.
- IV. La Asamblea General se integrará por todos los miembros del consejo, una **Presidencia** a cargo del Presidente Municipal, un Secretario Técnico designado por el Presidente, los Vocales o Delegados y los integrantes de las comisiones específicas.
- V. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Asamblea el Secretario Técnico.
- VI. En caso de incumplimiento de funciones de los titulares, se actuará conforme a las sanciones señaladas en el presente reglamento, y será sustituido por su suplente o un nuevo miembro aprobado por la organización o comunidad, según corresponda.

ARTÍCULO 8.- **Tipo de Consejeros:** a) **del Sector Social:** representantes comunitarios productores, organizaciones de productores, instancias técnicas y Organizaciones no Gubernamentales; b) **Institucionales:** De los tres niveles de gobierno; c) **Académicas:** Universidades y Tecnológicos y, d) **Del Sector Privado:** Empresas y Fundaciones.

ARTÍCULO 9.- **Admisión y exclusión de comunidades y organizaciones:** Se presentará por escrito y deberá ser aprobado por mayoría en asamblea general. La exclusión de consejeros se dará cuando se acumulen tres faltas injustificadas o por incumplimiento reiterado de sus funciones.

CAPITULO QUINTO
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- **El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:**

- I.- **En materia de planeación:**

- a).- Define las necesidades de convergencia de instrumentos y acciones de los diversos programas sectoriales.
- b).- El Consejo contará con una Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional, para el cumplimiento de sus funciones en la coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y acciones de desarrollo rural sustentable emprendidas, adecuando criterios y normas operativas a las condiciones socioeconómicas y agroecológicas prevalecientes; participando, además, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en lo relativo al apartado de Desarrollo Rural Sustentable.
- c).- El Consejo, a propuesta de la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional y con base en los criterios de elegibilidad respectivos, seleccionará las comunidades en las que se aplicarán los recursos que gestione en cada uno de los diferentes programas gubernamentales, privados y sociales; también promoverá la realización de diagnósticos, planes y proyectos de desarrollo integral comunitarios participativos, bajo criterios democráticos validados por la mayoría de los miembros del Consejo.
- d).- Elaborará su Programa Operativo Anual incluyendo su presupuesto, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, para su oportuna presentación y negociación de recursos con las instancias de gobierno.
- e).- Sancionará de manera enunciativa más no limitativa, a propuesta de la Unidad Técnica Operativa Municipal-Microregional y Regional, la relación de Prestadores de Servicios Profesionales que actuaran en el área de influencia del Municipio.

II.- En materia de mecánica de operación:

- a).- Promoverá, conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa, los productores y/o las organizaciones interesadas, a través de la Asamblea de la Comunidad, la elaboración de Diagnósticos Participativos y Planes de Desarrollo Comunitario.
- b).- Evaluará los Planes de Desarrollo Comunitario, considerando la viabilidad técnica-económica, social y financiera, así como ambiental y el uso racional de los recursos naturales, con base en el plan de desarrollo integral comunitario de mediano plazo, para determinar su desempeño y participación, con la finalidad de definir el orden de prioridad en la asignación de los recursos y apoyos.
- c).- Elaborará a principios de año, conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional, el programa anual de capacitación de técnicos y productores para su validación en Asamblea General.
- d).- Gestionará y tramitará, a través de la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional, los proyectos y apoyos requeridos. En el caso particular de los apoyos de la Alianza para el Campo, enviará los expedientes técnicos a la Unidad Técnica Regional, o a la instancia que el Gobierno del Estado designe, para su tramitación, autorización y liberación de recursos, resguardo y remisión al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- e).- Se dará prioridad en la asignación de los recursos a grupos, y organizaciones económicas constituidas, que comprueben su funcionamiento y resultados y de acuerdo a la normatividad de los programas que se promuevan, así como a grupos prioritarios y proyectos que presenten mayor integralidad, consistencia técnica, social, ambiental y rentabilidad económica. De acuerdo al artículo 2º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- f).- Vinculará, concertará e impulsará la coordinación de las diferentes instancias federales, estatales, municipales y locales, de las organizaciones económicas de productores, de los organismos académicos, técnicos y de investigación relacionados a las acciones específicas del desarrollo rural sustentable en su área de influencia,

- así como aquellas organizaciones no gubernamentales avaladas por el mismo, y que por la naturaleza de sus actividades dispongan de interés y capacidad para actuar en beneficio del municipio.
- g).- Participará en la contratación o sanción de los servicios técnicos profesionales, así como en lo relativo a bienes y servicios objeto de apoyos.
 - h).- Dará su visto bueno para el pago de los servicios profesionales: Prestadores de Servicios Profesionales y Unidad Técnica Operativa.
 - i).- Dará el visto bueno en la aceptación de comunidades a participar en los programas y proyectos que éste impulse.
 - j).- Instrumentará las acciones de extensionismo, asistencia técnica y de capacitación autorizadas en el ejercicio fiscal correspondiente.
 - k).- Efectuará los ajustes a la normatividad y documentos de Expedientes Técnicos correspondientes, en función de sus características socioeconómicas y agroecológicas particulares, así como del tipo de proyecto presentado.

III.- En cuanto a las acciones de control:

- a).- Asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos, particularmente lo asentado en el Anexo Técnico respectivo de la Alianza para el Campo u otro programa, con estricta observancia de los conceptos y normas establecidos en las Reglas de Operación, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, siempre que no vayan en contra del Desarrollo Rural Sustentable del propio Municipio.
- b).- Vigilar el cumplimiento de las normas en el Procedimiento Operativo sobre el diagnóstico, solicitud, dictamen, autorización y pago de los apoyos, así como la selección específica de los proveedores, de la contratación de servicios técnicos, de la documentación comprobatoria de gastos y del seguimiento de programas.
- c).- Establecer un control específico de inventarios de activos fijos y circulantes que tengan lugar en la operación y funcionamiento del propio Consejo. Administrar el monto total de gastos asignados para su operación.
- d).- Designar el nombramiento de las comisiones especiales definidas y aprobadas.
- e).- Participar en la integración de los reportes de avance de acciones ejecutadas y en el establecimiento de los mecanismos de control interno, administrativo, contable, financiero y otros que se requieran a juicio de las instancias que apoyen diversos proyectos o acciones.
- f).- Establecer un sistema ágil, sencillo y práctico de monitoreo para el seguimiento, control y evaluación del impacto ambiental y del uso de los recursos naturales en los proyectos en ejecución.
- g).- Prever cualquier acto de corrupción que pueda presentarse por parte de los productores, Prestadores de Servicios Profesionales, proveedores, operadores, autoridades y funcionarios públicos.

IV.- En materia de evaluación:

- a).- Coordinará, a través de la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional y los Prestadores de Servicios Profesionales, la evaluación interna de sus programas y proyectos.
- b).- Facilitará las acciones de evaluación externa y auditoría que con motivo de los apoyos recibidos apliquen los Gobiernos Federal, Estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en sus Reglas de Operación.

- c.-) Vigilará la correcta integración y resguardo de la documentación comprobatoria para elaborar los estados financieros, cuando sea el caso.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Coordinar y conducir, de manera general, los asuntos y actividades del Consejo.
- II. Convocar, directamente o a través del secretario técnico, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Recibir las solicitudes de ingreso y exclusión al Consejo.
- IV. Recibir las solicitudes de apoyo individuales, de Grupo y/o de organizaciones productivas, directamente o a través de la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional, y presentarlas ante el seno del Consejo para que, en caso de autorizarlas, se turnen nuevamente a la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional para su coordinación, análisis y elaboración de Proyecto o Perfil de Proyecto (Según el caso) e integración de Expediente Técnico, el cual se presentará en el seno del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable para su sanción y trámite respectivo.
- V. Remitir al solicitante, la resolución definitiva que el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable tome respecto de su solicitud.
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable Municipal.
- VII. Representar, directamente o a través de interpósita, al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable Municipal ante el Consejo Distrital o Regional y demás instancias públicas, privadas y sociales.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Auxiliar al Presidente del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable en lo relativo a las convocatorias y la acreditación de consejeros.
- II. Elaborar y dar lectura a las actas de sesiones del Consejo Rural de Desarrollo Sustentable Municipal
- III. Acopiar la información que se requiera para el buen funcionamiento del Consejo y sus programas.
- IV. Organizar y resguardar el archivo del Consejo.

ARTÍCULO 13.- La Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Recibir las solicitudes que presenten los distintos solicitantes.
- II. Elaborar análisis preliminar sobre la viabilidad de las solicitudes y presentarlas al Consejo Rural de Desarrollo Sustentable.
- III. Apoyar la coordinación operativa de las reuniones del Consejo.
- IV. Coordinar el trabajo de los Prestadores de Servicios Profesionales y de aquellas acciones relacionadas con los proyectos apoyados por el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, particularmente los que reciban apoyos de la Alianza para el Campo.

- V. Promover y coordinar a los Prestadores de Servicios Profesionales y otros agentes técnicos para la integración de Proyectos, Perfiles y Expedientes Técnicos, conforme a las normatividades respectivas.
- VI. Servir de enlace directo con la Unidad Técnica Regional, particularmente para la concentración y envío de los Expedientes Técnicos para el trámite y liberación de recursos.
- VII. Elaborar los informes y reportes correspondientes.

ARTÍCULO 14.- Los Consejeros Productores tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Participar en la planeación y programación de los programas y proyectos de desarrollo rural sustentable y sostenible.
- II. Promover talleres de planeación participativa en su comunidad u organización.
- III. Recibir y canalizar las solicitudes de productores de su comunidad y mantenerlos informados sobre el trámite de los mismos.
- IV. Recibir inconformidades o quejas de productores, técnicos, coordinadores y proveedores para darles seguimiento ante quien corresponda.
- V. Proponer comunidades que cumplan con los criterios de elegibilidad para ser incorporados al Consejo.
- VI. Vigilar la correcta ejecución de las acciones emprendidas.
- VII. Difundir los resultados de las evaluaciones a los representados.

ARTÍCULO 15.- Los Consejeros Institucionales tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Proponer los mecanismos para la mezcla de recursos.
- II. Otorgar facilidades para que los consejeros asistan a reuniones regionales, estatales y nacionales.
- III. Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos o peticiones apoyadas.
- IV. Difundir los objetivos y apoyos de los programas de su institución.
- V. Promover al Consejo como instancia de planeación, operación, seguimiento y evaluación municipal.
- VI. Exponer oportunamente ante el Consejo sus programas, apoyos y normas.

ARTÍCULO 16.- Todos los Consejeros tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo, con una tolerancia máxima de 15 minutos a partir de la hora de cita.
- II. Participar en las comisiones que éste le designe.
- III. Cumplir con las funciones y comisiones que se le encomienden.
- IV. Promover permanentemente el desarrollo rural municipal.
- V. Participar activamente en las discusiones y debates del Consejo.
- VI. Participar en los cursos de capacitación realizados por la Unidad Técnica Operativa Municipales o Microregionales y la Unidad Técnica Operativa Estatal.
- VII. Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos realizados y los productos alcanzados.

ARTÍCULO 17.- Los consejeros tendrán los siguientes derechos:

- I.- A la información:**

- a) .- Sobre recursos asignados a su región por parte de instituciones gubernamentales, privadas y sociales.
- b) .- Sobre cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen la operación de diversos programas.
- c) .- Sobre las consultorías que fueron contratadas por la instancia responsable para brindar los servicios técnicos regionales y estatales.

II.- A la capacitación: Recibir cursos de capacitación sobre diferentes temas de la operación de programas; planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

III.- A las giras de intercambio: Participar en giras de intercambio para enriquecer las experiencias vertidas en otros lugares.

IV.- A los beneficios: Recibir los beneficios, sea como productores u organizaciones que se gestionen a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas.

V.- A los estímulos: Participar, al igual que técnicos y coordinadores, de los estímulos que sean gestionados por el Consejo y aprobados por la asamblea.

VI.- A los reconocimientos: Participar, al igual que Técnicos y Coordinadores, de los reconocimientos que la asamblea otorgue a los productores sobresalientes en algún aspecto específico.

SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 18.- En asamblea general del Consejo se nombraran las comisiones descritas en el artículo 7 fracción IV, para la atención de asuntos específicos que coadyuven al buen funcionamiento de los programas, las cuales estarán integradas preferentemente, con un 50 por ciento de representantes del sector social (con representación municipal) y un 50 por ciento de representantes de institucionales, pudiendo renovarse por acuerdo de la asamblea.

ARTÍCULO 19.- La Comisión de Contraloría tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, de la normatividad y de los acuerdos emanados del Consejo.
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos involucrados en las acciones de los programas impulsados.
- III. Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente.
- IV. Vigilar el cumplimiento de funciones de los consejeros.
- V. Recibir quejas y darlas a conocer en asamblea.

ARTÍCULO 20.- Las Comisión Financiera tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Planear, programar y verificar la oportuna aplicación de los recursos financieros.
- II. Gestionar apoyos financieros.
- III. Participar conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional, en la correcta integración de expedientes.
- IV. Vigilar el uso de los recursos de los proyectos.

ARTÍCULO 21.- Las Comisión de Evaluación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa correspondiente, organizar oportunamente la evaluación de los programas y acciones emprendidas.
- II. Difundir los resultados alcanzados.
- III. Difundir los proyectos exitosos.
- IV. Difundir los estudios de evaluación del programa en el municipio y llevar a cabo talleres para identificación de desviaciones, errores y aciertos, y proponer acciones correctivas.

ARTÍCULO 22.- Las Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Elaborar, coordinadamente con la Unidad Técnica Operativa, el catálogo de proyectos tipo y tecnologías susceptibles de impulsarse en el municipio.
- II. Elaborar, conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa, el programa de capacitación.
- III. Coadyuvar con la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional y los productores en la selección de proveedores y determinar las garantías de compra.
- IV. Evaluar los resultados de impacto productivo y socioeconómico.
- V. Revisar y resguardar conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional, los Expedientes Técnicos, para su integración y tramitación.
- VI. Analizar conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa Municipal los proyectos, para su aprobación ante el Consejo.

ARTÍCULO 23.- Las Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Dictaminar y aplicar las sanciones que determine el Pleno de la Asamblea General, cuando se incurra en faltas en contra de los intereses del Consejo y/o de sus integrantes.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y LA TOMA DE DECISIONES**

ARTÍCULO 24.- El Consejo realizará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; las Sesiones Ordinarias se realizarán una vez al mes, cada seis meses se hará una de Evaluación y, las Extraordinarias cuando sea necesario.

ARTÍCULO 25.- La Convocatoria, la emitirá por escrito el Secretariado Técnico del Consejo, con siete días naturales de anticipación en el caso de las Sesiones Ordinarias, y con tres días naturales en el caso de las extraordinarias; se elaborará y aprobará un calendario anual, preestableciendo las Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO 26.- Para efectos del Quórum Legal, en primera convocatoria, la Sesión se efectuará si se cuenta con una asistencia mínima del 50 por ciento más uno del total de los integrantes del Consejo y en segunda convocatoria con los miembros que se presenten.

ARTÍCULO 27.- Las Actas deberán contener al menos, el tipo y número de sesión, lugar, fecha y hora; relación de participantes, orden del día, análisis de las propuestas, acuerdos, cierre del acta y firma de participantes.

ARTÍCULO 28.- Cada consejero propietario, o su suplente en ausencia del titular, tendrá derecho a **voz y voto**.

ARTÍCULO 29.- **Los acuerdos**, para su validez, deberán ser aprobados al menos por el sesenta por ciento de los asistentes a la Sesión Correspondiente.

CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30.- El consejero que falte tres veces de manera injustificada a las Sesiones, en el lapso de un año calendario, o que no cumpla con las funciones encomendadas en el presente Reglamento o por acuerdo del Consejo, será dado de baja, notificándose por escrito a sus representados, a través de la comisión de **Honor y Justicia**, sobre su conducta, para que procedan a su cambio y/o exclusión del Consejo.

ARTÍCULO 31.- Cuando haya ausencia de los representantes institucionales, se les amonestará por escrito con copia a sus superiores.

ARTÍCULO 32.- Los Consejeros, Productores, Técnicos Extensionistas, Coordinadores, Unidad Técnica Operativa Municipal o Microregional o Regional o Unidad Técnica Operativa Estatal y funcionarios que incurran en actos de corrupción dentro de los programas impulsados, se les sancionará, haciéndolo del conocimiento de sus grupos de trabajo o institución, y en su caso de la Comisión de Honor y Justicia y Contraloría Gubernamental para que aplique la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento, entrara en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La abrogación o modificaciones del presente reglamento podrán hacerse en los siguientes casos:

- I. Por cambios en las Reglas de Operación de programas gubernamentales que canalicen recursos a los proyectos impulsados o propuestos por el Consejo.
- II. Por cambios, a petición de algún Consejero y acordados por el Consejo en Sesión.
- III. Cuando el propio Consejo de Desarrollo Rural Sustentable así lo determine por mayoría absoluta de votos.

Por lo tanto con fundamento en el Artículo 70 fracción VI y el artículo 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato a los 17 diecisiete días del mes de agosto del año 2004 dos mil cuatro.


C. Juan Ramón Hernández Aráiza
Presidente Municipal




Profr. Feliciano García Solís
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL CIUDADANO LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I, INCISO B, 202, 204, FRACCIÓN II Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NO. LXV DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2005 APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Considerando

Que con la finalidad de agilizar y facilitar la formación de micro, pequeñas y medianas empresas, para iniciar operaciones en el municipio de San Miguel de Allende. Gto. se aprueba el Sistema de Apertura Rápida de Empresa “**SARE**” que es un procedimiento simplificado para el otorgamiento de licencias de uso de suelo en inmuebles, lográndose así, que con este sistema se realice en un solo proceso, utilizando un solo formato y en un plazo máximo de 48 horas obtener simultáneamente, el dictamen de uso de suelo, la factibilidad de giro y la licencia municipal de funcionamiento.

ACUERDO

Artículo 1.- El **SARE** es aplicable de manera exclusiva a los giros comerciales y de servicios establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo, dichos giros serán expedidos por la dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Turismo, Fomento Económico y Relaciones Internacionales y sólo se expedirá para trámite de la licencia de uso de suelo, aquellas solicitudes sobre giros que cumplan con las siguientes características:

- I.- Giros comerciales o de servicios (no industriales);
- II.- Que la superficie necesaria para la realización de la actividad, incluyendo las superficies que por norma se debieran tener para cajones de estacionamiento, abasto, bodega, servicios sanitarios, no excedan los 240 metros cuadrados;
- III.- Se requiere contar con un local construido (los tramites de alguna modificación que requiera el edificio se harán por separado);
- IV.- Giros de bajo riesgo a la salud o al medio ambiente;
- V.- Giros que no representen algún impacto social negativo derivado de su funcionamiento;
- VI.- Giros que no venden bebidas alcohólicas;
- VII.- Giros que se pretendan realizar en inmuebles ya edificados;
- VIII.- Giros en los cuales los establecimientos no incluyan en su funcionamiento actividades señaladas en el artículo 1 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato;
- IX.- Giros en los que el incremento adicional de servicios de agua potable, descarga de aguas residuales y acometida eléctrica, no provoque deficiencias de suministro a los inmuebles y edificaciones vecinas;
- X.- El **SARE** no se aplica para bodegas;
- XI.- No se aplica en comercios en vía pública;
- XII.- No entran en el programa los inmuebles sometidos a régimen en condominio;
- XIII.- No entran los predios que pretendan establecerse en cocheras o construcciones provisionales (casetas metálicas, lonas, etc.);

- XIV.- No entran los predios que pertenezcan a asentamientos irregulares;
- XV.- No entran al programa los establecimientos que pretendan establecerse en fraccionamientos residenciales; y
- XVI.- No entran al programa los predios que tengan adeudos o multas pendientes.

Artículo 2.- El solicitante para el otorgamiento de la licencia de uso de suelo a través del SARE, deberá de presentar la siguiente documentación:

- I.- Solicitud dirigida a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conteniendo los siguientes datos:
 - a) Ubicación y Superficie del predio;
 - b) Descripción de uso propuesto, indicando alternativas de estacionamiento, en el caso de que el inmueble no los contenga dentro del predio de su ubicación;
 - c) Monto estimado de la inversión y empleos a generar; y
 - d) Croquis del inmueble, señalando salida (s) de emergencia, ubicación de extintores y ruta de evacuación (con visto bueno de Protección Civil).
- II.- Comprobante de propiedad, contrato de arrendamiento o convenio celebrado entre el propietario y el usuario del inmueble;
- III.- Comprobante de pago de impuesto predial al corriente a la fecha de la solicitud; y
- IV.- Visto Bueno de protección civil.

Tratándose de personas físicas, adicionalmente se deberá de presentar:

- I.- Identificación oficial del titular. (copia simple por ambos lados).

Tratándose de personas morales, adicionalmente se deberá de presentar:

- I.- Acta constitutiva (copia simple);
- II.- Identificación oficial del representante legal (copia simple por ambos lados); Y
- III.- Poder notarial que valide la representación legal (en caso de que no se establezca en el acta constitutiva).

ARTICULO 3.- El **SARE** es aplicable a los giros comerciales contenidos en las siguientes tablas:

**TABLA 1
COMERCIOS**

| | |
|----|---|
| 1. | Abarrotes, ultramarinos y miscelánea (sin venta de bebidas alcohólicas) |
| 2. | Carnicería |
| 3. | Pollería |
| 4. | Pescados y mariscos (expendio) |
| 5. | Verdulería y frutería (recaudería) |
| 6. | Huevo (expendio) |
| 7. | Semillas, granos alimenticios, especias y chiles secos (expendio) |

| | |
|-----|---|
| 8. | Leche productos lácteos y embutidos. |
| 9. | Dulcería y materias primas para repostería |
| 10. | Refresquería |
| 11. | Panadería y Pastelería (expendio) |
| 12. | Cigarros, puros y tabaco |
| 13. | Nevería, paletería y Helados |
| 14. | Botanas y frituras (expendio) |
| 15. | Conservas alimenticias |
| 16. | Jugos y licuados |
| 17. | Minisupers (sin venta de bebidas alcohólicas) |
| 18. | Tiendas departamentales |
| 19. | Tienda de artículos de plástico y artículos para limpieza |
| 20. | Telas, hilos y cortinas |
| 21. | Tienda de blancos |
| 22. | Mercería y bonetería |
| 23. | Tienda de ropa |
| 24. | Zapatería |
| 25. | Venta de pañales |
| 26. | Jarcería |
| 27. | Sastrería y Costura |
| 28. | Reparación de Calzado |
| 29. | Farmacias sin minisuper |
| 30. | Farmacias con minisuper |
| 31. | Productos naturistas y de complementos alimenticios |
| 32. | Óptica |
| 33. | Perfumería y cosméticos |
| 34. | Joyería, relojería y accesorios |
| 35. | Discos y casetes |
| 36. | Juguetería |
| 37. | Artículos y aparatos deportivos |
| 38. | Papelería |
| 39. | Librería |
| 40. | Revistas y periódicos |
| 41. | Electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca |
| 42. | Equipo y material fotográfico |
| 43. | Instrumentos musicales |
| 44. | Veterinaria (solo venta productos) |
| 45. | Regalos |
| 46. | Artículos religiosos |
| 47. | Artesanías (expendio) |

| | |
|-----|---|
| 48. | Tiendas importadoras (artículos menores) |
| 49. | Mueblería |
| 50. | Cristalería, loza y utensilios de cocina |
| 51. | Computadoras y sus accesorios |
| 52. | Teléfonos y otros aparatos de comunicación |
| 53. | Alfombras, cortinas, tapices y similares |
| 54. | Florería |
| 55. | Antigüedades y obras de arte |
| 56. | Lámparas ornamentales y candiles |
| 57. | Artículos para la decoración de interiores |
| 58. | Bazar |
| 59. | Semillas para siembra |
| 60. | Medicamentos veterinarios y alimentos para animales |
| 61. | Envases, papel, empaques y cartón |
| 62. | Muebles de madera |
| 63. | Equipo y material eléctrico |
| 64. | Artículos y accesorios para diseño y pintura artística |
| 65. | Mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 66. | Equipo y accesorios de cómputo |
| 67. | Teléfonos celulares |
| 68. | Ferretería |
| 69. | Herramienta Menor |
| 70. | Vidriería, espejos y cancelaría de aluminio |
| 71. | Bombas sumergibles |
| 72. | Refaccionaría (artículos nuevos) |
| 73. | Llanteras |
| 74. | Motocicletas, sin taller mecánico |
| 75. | Aparatos e Implementos Ortopédicos |
| 76. | Botica |

**TABLA II
SERVICIOS**

| | |
|-----|--|
| 77. | Mensajería y paquetería |
| 78. | Almacenamiento de productos no peligrosos, ni flamables |
| 79. | Edición de periódicos integrada con la impresión a través de Internet |
| 80. | Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión a través de Internet |
| 81. | Edición de programas de cómputo |
| 82. | Video Club |
| 83. | Oficina de distribución de películas cinematográficas, videos |

| | |
|------|--|
| 84. | Oficina de proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. |
| 85. | Oficina de procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas |
| 86. | web y otros servicios relacionados |
| 87. | Agencias noticiosas |
| 88. | Banca múltiple |
| 89. | Banca de desarrollo |
| 90. | Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo |
| 91. | Uniones de crédito |
| 92. | Cajas de ahorro popular |
| 93. | Otras instituciones de ahorro y préstamo |
| 94. | Arrendadoras financieras |
| 95. | Compañías de factoraje financiero |
| 96. | Sociedades financieras de objeto limitado |
| 97. | Compañías de autofinanciamiento |
| 98. | Casa de Empeño |
| 99. | Cajero automático |
| 100. | Casas de bolsa |
| 101. | Casas de cambio |
| 102. | Centros cambiarios |
| 103. | Asesoría en inversiones |
| 104. | Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil |
| 105. | Compañías de seguros |
| 106. | Compañías afianzadoras |
| 107. | Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas |
| 108. | Administración de cajas de pensión y de seguros independientes |
| 109. | Inmobiliarias y corredores de bienes raíces |
| 110. | Servicios de administración de inmuebles |
| 111. | Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios |
| 112. | Alquiler de automóviles (solo oficinas) |
| 113. | Alquiler de ropa |
| 114. | Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares |
| 115. | Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina |
| 116. | Centro de Copiado |
| 117. | Bufetes jurídicos |
| 118. | Notarías públicas |
| 119. | Servicios de contabilidad y auditoría |
| 120. | Servicios de arquitectura |
| 121. | Servicios de ingeniería |
| 122. | Servicios de dibujo, rotulación y toldos por computadora |
| 123. | Servicios de inspección de edificios |

| | |
|------|--|
| 124. | Servicios de levantamiento topográfico |
| 125. | Servicios de elaboración de mapas |
| 126. | Diseño y decoración de interiores |
| 127. | Diseño industrial |
| 128. | Diseño gráfico |
| 129. | Diseño de modas y otros diseños especializados |
| 130. | Servicios de consultoría en computación |
| 131. | Servicios de consultoría en administración |
| 132. | Servicios de consultoría en medio ambiente |
| 133. | Agencias de publicidad |
| 134. | Agencias de relaciones públicas |
| 135. | Agencias de anuncios publicitarios |
| 136. | Agencias de publicidad que operan por correo directo |
| 137. | Distribución de material publicitario |
| 138. | Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública |
| 139. | Servicios de fotografía |
| 140. | Servicios de traducción e interpretación |
| 141. | Servicios de administración de negocios |
| 142. | Agencias de colocación |
| 143. | Agencias de empleo temporal |
| 144. | Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono |
| 145. | Servicios de fotocopiado, fax y afines |
| 146. | Agencias de cobranza |
| 147. | Despachos de investigación de solvencia financiera |
| 148. | Agencias de viajes |
| 149. | Organización de excursiones y paquetes turísticos |
| 150. | Servicios de investigación |
| 151. | Servicios de limpieza de inmueble |
| 152. | Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes |
| 153. | Servicios de empacado y etiquetado |
| 154. | Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales |
| 155. | Consultorios de medicina general |
| 156. | Consultorios de medicina especializada |
| 157. | Consultorios dentales |
| 158. | Consultorios de optometría |
| 159. | Consultorios de psicología |
| 160. | Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje |
| 161. | Consultorios de nutriólogos y dietistas |
| 162. | Servicios de enfermería a domicilio |


| | |
|------|---|
| 163. | Servicios de capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas. |
| 164. | Gimnasio |
| 165. | Venta de billetes de lotería |
| 166. | Cenaduría o Lonchería (sin venta de bebidas alcohólicas) |
| 167. | Establecimiento de comida para llevar |
| 168. | Cafetería (sin venta de bebidas alcohólicas) |
| 169. | Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales |
| 170. | Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles dentro de un predio |
| 171. | .Cerrajerías |
| 172. | Salones y clínicas de belleza y peluquerías |
| 173. | Lavanderías y tintorerías |
| 174. | Estacionamientos y pensiones particulares |
| 175. | Servicios de electricista |
| 176. | Servicios de Fontanería |

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto. a los 26 veintiséis días del mes de Octubre del 2005 dos mil cinco.


Luis Alberto Villarreal García
 Presidente Municipal


José Jesús Correa Ramírez
 Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR GILBERTO HERNANDEZ HURTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I INCISO B, 70 FRACCION I, II Y V, 202, 204 FRACCION III, Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN SESION DE CABILDO No. 71 ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS EN EL PUNTO No. 6 DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO Y AUTORIZO EL SIGUIENTE:

ACUERDO



ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, 185 A y demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal y tomando en consideración la generación de empleos que provocara la instalación de la empresa textil "Acabados Guanajuato S. A. de C. V.", misma que a través de su Representante Legal ha solicitado la venta de un predio de propiedad municipal, se aprueba por mayoría calificada del H. Ayuntamiento variar el requisito exigido para la venta relativo a que el producto de la misma represente un incremento al patrimonio municipal y proceder a la venta 30,390.90 M2 del terreno de propiedad municipal, ubicado en la calzada al tanque y carretera Salvatierra al Rancho el Dormido, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8 líneas de 104.00 con José Morales y calzada al tanque, 74.00 mts. con calzada al tanque, 48.00 mts., 58.00 mts., 43.00 mts., 102.00 mts., 8.00 mts. y 110.00 mts. con calle sin nombre; al sur en 4 líneas de 180.00 mts., 130.00 mts., 22.50 mts. con propiedad de Ma. Cristina Morales y 115.00 mts. con canal de Casacuaran; al oriente; en 2 líneas de 113.50 mts. y 86.00 mts. con varios propietarios y al poniente: en 5 líneas de 70.00, 47.00 con J. Trinidad Jiménez, 172.50 con carretera al rancho el dormido 80.00 y 148.00 mts. con José Morales., autorizándose como valor de la compraventa la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m .n.), suma que deberá depositarse por parte del comprador en la Tesorería Municipal en la cuenta que para tal efecto señale la titular de dicha dependencia, debiendo publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185 A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 2 DOS
DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS.



ROBERTO HERNANDEZ HURSTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. DANIEL PARAMO MEX
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO DOCTOR GILBERTO HERNANDEZ HURTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I INCISO B, 70 FRACCION I, II Y V, 202, 204 FRACCION III, Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN SESION DE CABILDO No. 70 ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS EN EL PUNTO No. 4 DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO Y AUTORIZO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO APROBO POR UNANIMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 174, 175, 176, 179, 181 A, 183, 185 A Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE LA RETROEXCADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, MARCA CATERPILLAR SN-5PL4538, MODELO: TURBO 416, SERIE NUMERO: U168543P, NUMERO DE TRANSMISION: F7-2164, HECHO EN ENGLAND, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO: FY-78-824, COLOR AMARILLO, FUNCIONANDO EN BUEN ESTADO FISICO GENERAL, SEA VENDIDA FUERA DE SUBASTA PUBLICA.

QUE DE ACUERDO AL AVALUO LEVANTADO POR EL GRUPO CONSTRUCTOR HARB A CARGO DEL ARQUITECTO JORGE JAVIER CARACHEO JAIR NARA, DE LA RETROEXCADORA MOTIVO DE LA DESAFECTACION, Y CUYO AVALUO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS FUE DE UN VALOR DETERMINADO DE \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUE EN VIRTUDA QUE DICHO AUTOMOTOR PUEDE SER SUJETO DE ENAJENACIÓN, SIENDO CONVENIENTE POR SER MÁS COSTOSA SU CONSERVACIÓN QUE SU SUSTITUCIÓN, DEBE PROCEDERSE A LA VENTA Y BAJA RESPECTIVAMENTE.

QUE LA VENTA DEL AUTOMOTOR CORRESPONDIENTE REPRESENTARÍA UN INCREMENTO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, DEBIENDO ÉSTE SER APLICADO PREFERENTEMENTE A SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO.

NO HABIENDO POSTOR ALGUNO, SE DETERMINO QUE PARA QUE SEA VENDIDA FUERA DE SUBASTA PUBLICA LA RETROEXCADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARTA DE UN PRECIO BASE DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE AUTORIZA PARA QUE PROCEDA MATERIALMENTE A LA VENTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LOS MEDIOS QUE AJUSTADOS A LA LEY, CONSIDERE PROCEDENTES, DEBIENDO TRAMITAR PREVIA Y

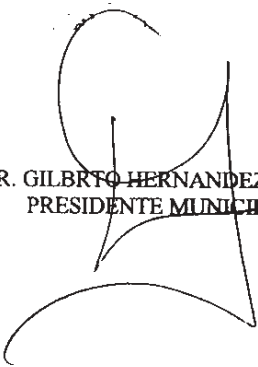
CONSECUENTEMENTE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.


TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIÒDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185 A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS.


C. DR. GILBERTO HERNANDEZ HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTIAGO MARAVATIO GTO.


C. LIC. DANIEL PÁRAMO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MARAVATIO GTO.

EL CIUDADANO DOCTOR GILBERTO HERNANDEZ HURTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN IV INCISO F, G Y J., 70 FRACCIÓN I, II Y V, 202, 204 FRACCIÓN III, Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN SESION DE CABILDO No. 70 ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS EN EL PUNTO No. 4 DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO Y AUTORIZO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD QUE SE DIERAN DE BAJA DEL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO POR CONSIDERARLOS EN MAL ESTADO, LOS SIGUIENTES:

- 1.- UN AUTOMÓVIL USADO, MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, AÑO: 1989, CUATRO PUERTAS, NÚMERO DE SERIE: 1B3BP48KXKN615826, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO: GGL-6386.
- 2.- UN AUTOMÓVIL USADO, MARCA NISSAN, MODELO 1985, CON NÚMERO DE SERIE: JN1HU11S9ST052783, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO.
- 3.- UNA CAMIONETA USADA, MARCA FORD, TIPO VAGONETA, MODELO: 1987, CON NÚMERO DE SERIE: 1FMCA1101HZA85659.

ARTÍCULO SEGUNDO: QUE EL VALUO PRACTICADO POR EL GRUPO CONSTRUCTOR HARB A CARGO DEL ARQUITECTO JORGE JAVIER CARACHEO JAIR NARA, QUIEN HA SIDO DESIGNADO PERITO VALUADOR EN LA MATERIA, DETERMINÓ QUE NINGUNO DE LOS VEHÍCULOS DESCRITOS TIENE PRECIO COMERCIAL, DEBIDO A SUS CONDICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: QUE NINGUNO DE LOS VEHÍCULOS PUEDE SER SUJETO DE ENAJENACIÓN Y QUE LOS MISMOS REQUIEREN DE DESAFECTACION PARA PROCEDER A SU BAJA DEL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y EN VIRTUD DE NO PODER SEGUIRSE DESTINANDO AL SERVICIO PÚBLICO, POR SER MAS COSTOSA SU CONSERVACIÓN O EN SU CASO SU SUSTITUCIÓN, DEBE PROCEDERSE A SU BAJA RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO CUARTO: POR UNANIMIDAD EL H. AYUNTAMIENTO ACORDÓ: PROCEDER A LA DESAFECTACIÓN Y BAJA DEL PADRON DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

- 1.- UN AUTOMÓVIL USADO, MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, AÑO: 1989, CUATRO PUERTAS, NÚMERO DE SERIE: 1B3BP48KXKN615826, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO: GGL-6386.
- 2.- UN AUTOMÓVIL USADO, MARCA NISSAN, MODELO 1985, CON NÚMERO DE SERIE: JN1HU11S9ST052783, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO.

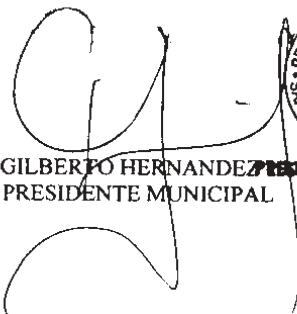
3.- UNA CAMIONETA USADA, MARCA FORD, TIPO VAGONETA, MODELO: 1987, CON NÚMERO DE SERIE: 1FMCA1101HZA85659

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÀ EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIÒDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185 A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS.


C. Dr. GILBERTO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. DANIEL PÁRAMO MEX
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informat**
la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

| | |
|--|-------------|
| Suscripción Anual (Enero a Diciembre) | \$ 840.00 |
| Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre) | ,, 420.00 |
| Ejemplares, del Día o Atrasado | ,, 11.00 |
| Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción | ,, 1.15 |
| Balance o Estado Financiero, por Plana | ,, 1,390.00 |
| Balance o Estado Financiero, por Media Plana | ,, 700.00 |
| Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto | ,, 360.00 |
| Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto | \$ 360.00 |

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR